

Guia Análisis Amenazas y Salvaguardias por Servicios Distintos de Auditoría (SDA)

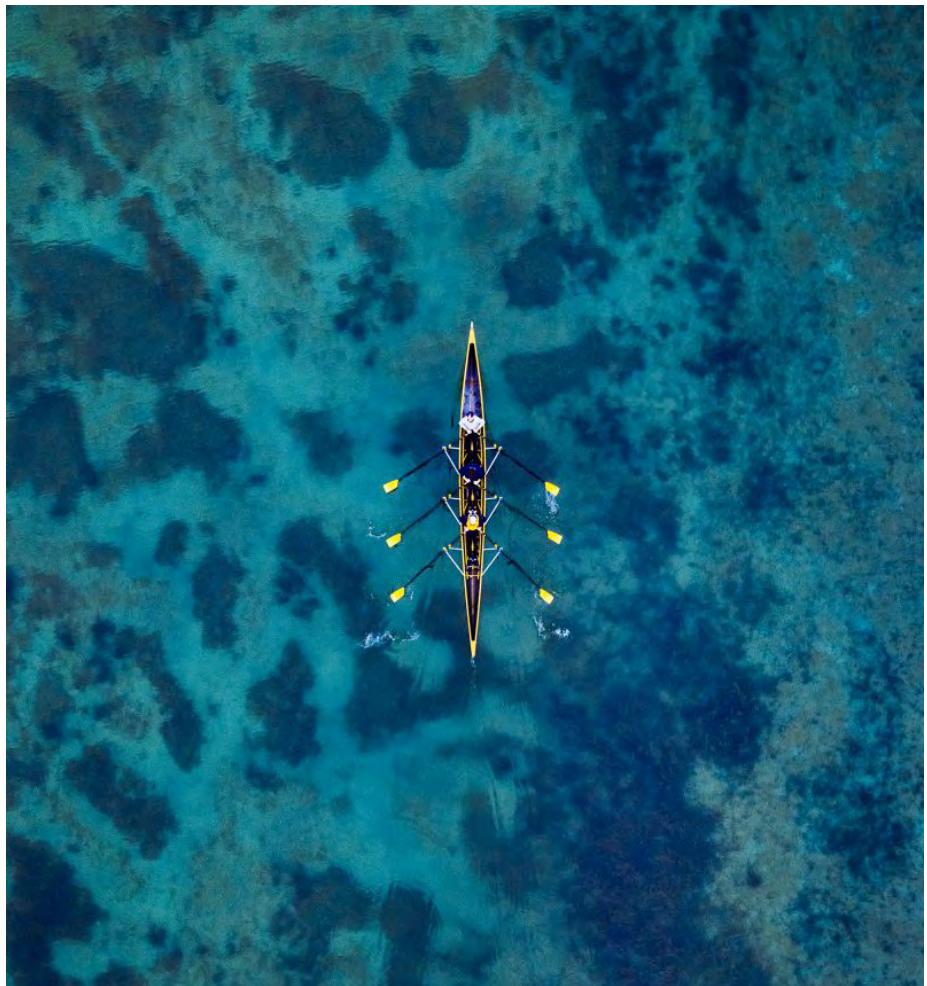
Sept 2022



Contents

INDICE

01	Introducción	3
02	Procedimiento de análisis y autorización SDA	6
03	Esquema Análisis amenazas y salvaguardas	14
04	Cuestionario SDA	38
05	Servicios distintos de auditoría (SDA)	69
06	Herramientas para la identificación SDA y vinculadas	80
07	Inventario de Servicios distintos de auditoría	84
08	Lista de Servicios Prohibidos y Permitidos	87



01

1.1	Identificación de las amenazas	4
1.2	Sistema mixto o doble pilar	5

Introducción

El contenido de esta Guía trata del proceso de análisis de amenazas y salvaguardas incluido en el CCOI Mazars Auditores-ES *, y de la documentación del proceso de aprobación mediante el Cuestionario de Otros Servicios y de su seguimiento posterior hasta su finalización.

Se incluyen, a efectos de centrar el proceso, algunas referencias del CCOI Mazars Auditores ES sobre el análisis de amenazas y salvaguardas, e incompatibilidades por servicios. No obstante lo anterior, los desarrollos de cada amenaza o de cada incompatibilidad no se han incluido, por lo que este contenido no sustituye ni resume el CCOI Mazars Auditores ES , **que en todo caso** deberá ser usado en los análisis que se hagan.

Este curso describe el procedimiento de análisis de las amenazas y de las salvaguardas por servicios distintos a auditoria de cuentas y a continuación se incluye la formación concreta sobre el contenido del Cuestionario de Otros Servicios por el que se documenta el análisis realizado y su autorización.

Por ultimo recordar que cualquier servicio distinto de auditoria, aunque no esté en la lista de servicios prohibidos, puede generar amenazas a la independencia del auditor.

La adecuada documentación del análisis es un requisito legal.

* Mazars Auditores S.L.P., mediante el **CCOI- Mazars Auditores-ES**, ha adaptado el CCOI-Mazars a la normativa española reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, aplicable en España establecida en el artículo 2 de la Ley 22/2010, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante, **LAC**), y en particular a lo establecido en:

- el título I capítulo III sección 2^a y en el capítulo IV sección 3^a de la LAC,
- el Art. 3, el título I, Capítulo II (art. 37 a 64), Capítulo VI sección 3^a (art 79 a 86) del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas (**RLAC**).
- El Reglamento UE nº 537/2014 sobre requisitos específicos para la auditoría de entidades de interés público (**RUE**)

Principio general de independencia: Lac-sistema mixto o doble pilar

ENFOQUE DE ANÁLISIS DE AMENAZAS Y DE SALVAGUARDAS LAC ART. 15

Detectar e identificar las amenazas

Analizar las amenazas

Evaluar las amenazas

Cuando las amenazas sean significativas:

Evaluar y aplicar las salvaguardas

Decisión final sobre el riesgo

Documentación del análisis de amenazas y salvaguardas

CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD

LAC 16.1 a)

Por circunstancias derivadas de situaciones personales

LAC 16.1 b)

Circunstancias derivadas de servicios prestados

LAC 39

Incompatibilidades y servicios prohibidos en auditoría de Entidades de Interés Público (RUE 537/2014)

02

Procedimiento de análisis y autorización SDA

2.1	Inicio del proceso de análisis	7
2.2	Personas que intervienen en el proceso: Responsabilidades	8
2.3	1. Descripción detallada del servicio prestado o a prestar	9
2.4	2. Documentar análisis y conclusiones en las siguientes etapas	10
2.5	3. Autorización de la Comisión del Cliente en caso de EIP	11
2.6	4. Seguimiento de la prestación del SDA	12
2.7	Procedimiento en caso de duda o conflicto en la autorización	13

La prestación de Servicios Distintos a los de Auditoría (SDA) a clientes de auditoría, actuales o potenciales, dará lugar al siguiente proceso:

PROCESO	RESPONSABLE DEL PROCESO	SOPORTE
1. Descripción detallada del servicio prestado o a prestar	Socio que presta el SDA	<ul style="list-style-type: none">• Lanzamiento WeCheck• Lanzamiento Oportunidad AX• Suministrar toda la información que se le requiera por el Socio CH1/CAO
2. Documentar el análisis y conclusiones de las siguientes etapas	Socio CH1(APR)	<ul style="list-style-type: none">• Cuestionario SDA
3. Autorización del SDA por Socio CH1, y caso particular EIP	Socio CH1 (APR) y del Grupo español en su caso. Comisión de Auditoría de la EIP	<ul style="list-style-type: none">• WeCheck• Aprobación Socio CH1 de la Oportunidad AX.• Otra documentación soporte autorizaciones
4. Seguimiento de la prestación SDA	APR y Gerente de auditoria y miembros del equipo del SDA	

No podrá iniciarse la prestación de ningún SDA a clientes de auditoría hasta no obtener la oportuna autorización del APR (en AX y en WeCheck) y en entidades EIP de la Comisión de Auditoría del Cliente.

En caso de clientes potenciales (primera auditoría), se deberá facilitar al APR copia de todos los entregables emitidos previamente

Personas que intervienen en el proceso: responsabilidades

Socio de auditoría (APR) Responsable de todo el proceso

Socio que prestará los Servicios distintos a los de auditoría:

- Comunicar al socio de auditoría el servicio distinto al de auditoría a prestar antes de emitir Propuesta
- Describir el servicio
- Aceptar las conclusiones y aplicar las medidas de salvaguarda decididas.
- Facilitar la información y documentación requerida por el procedimiento o por cualquiera de los intervenientes en el proceso.

Comisión de Auditoría (CA), si el cliente es una Entidad de Interés Público:

- El socio de auditoría someterá los SDA a autorización previa de la CA del cliente siguiendo los procedimientos que cada Entidad tenga establecidos al efecto, remiendo a dicha CA la documentación que esta requiera para que pueda realizar sus análisis.
- El socio de auditoría comunicará en su caso al socio responsable del SDA propuesto la decisión adoptada por la CA del cliente.

Socio del grupo:

- El socio de auditoría del Grupo consolidado español deberá autorizar el Cuestionario;
- En Grupos internacionales extranjeros seguir las instrucciones que emita el auditor del Grupo.

Acceptance Officer:

- Resolver consultas que reciba de los socios implicados

Risk Manager:

- Resolver consultas y autorizar la aceptación, en su caso

1. Descripción detallada del servicio prestado o a prestar

RESPONSABLE: Socio que prestaría/prestará el SDA

La descripción del servicio debe incluir:

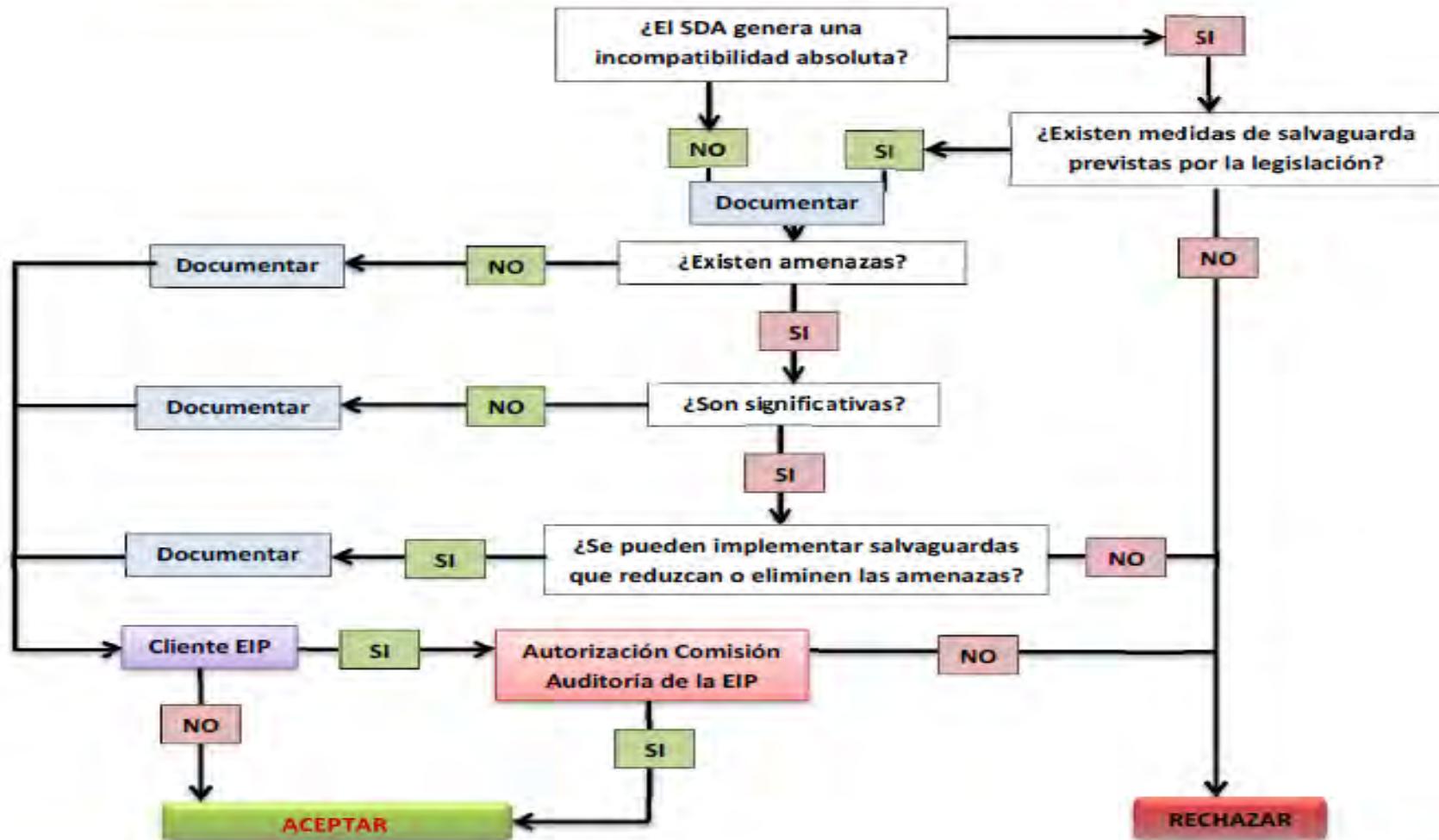
- Descripción detallada del servicio (prestado o a prestar)
- Entidad que abonará o ha abonado los honorarios (en el caso de primeras auditorias)
- Entidad receptora del servicio
- Trabajos realizados (en primeras auditorias) o servicios solicitados a prestar
- Entregables (son los documentos, informes, plantillas, modelos o formularios, entre otros, que propuesta de servicios profesionales/hoja de encargo relativa al SDA se han definido como entregables al cliente, pudiendo revestir forma escrita u oral)

En caso de clientes potenciales (primera auditoría), se deberá facilitar al socio responsable de auditoría copia de los entregables emitidos previamente en los dos últimos años.

2. Documentar análisis y conclusiones de las siguientes etapas

RESPONSABLE: Socio CH1 (APR)

El análisis de amenazas y salvaguardas se realizará en el cuestionario diseñado al efecto.



3. Autorización de la Comisión de Auditoría del cliente en caso EIP

RESPONSABLE: socio auditoría

- No podrá iniciarse la prestación de ningún SDA a clientes de auditoría hasta no obtener la oportuna autorización del Socio CH1 (APR) y ,en su caso, de la Comisión de Auditoría del Cliente.
- La autorización del Socio CH1 se realiza a través de la aprobación de la oportunidad del SDA en AX o de la continuidad del proyecto CH2 en AX.
- En entidades que sean pertenecientes a un grupo auditado por Mazars deberán seguirse las instrucciones y realizar los cuestionarios que en cada caso se soliciten, para cumplir con la regulación que les afecte.
- En todo los casos el servicio a prestar deberá ceñirse al servicio autorizado y aplicar las salvaguardas que han sido establecidas.
- Cualquier cambio de alcance o circunstancia no prevista o distinta a las previstas en su autorización deberá ser comunicada de forma inmediata al socio de auditoria antes de continuar prestando el servicio

4. Seguimiento de la prestación SDA

RESPONSABLE: Socio y Gerente de auditoría y miembros del equipo del SDA

- El Socio CH1 y el gerente de auditoria deberán conocer en todo momento la evolución del servicio SDA que se está prestando.
- El socio responsable de SDA comunicará al socio y al gerente la evolución del servicio y cualquier cambio (ver apartado 3).
- Con la finalidad de que el equipo de auditoría esté informado de la evolución del SDA, se promoverá las reuniones entre los equipos de auditoría y de los SDA y se **levantará acta de las mismas**.
- El socio del equipo que presta el SDA deberá asegurar que el equipo del SDA archive en la carpeta del trabajo la documentación del mismo (solicitudes del cliente, contestaciones, borradores de entregables, entregables definitivos , etc.)
- El socio y el gerente de auditoria tendrán acceso a la carpeta del trabajo en la que se archive la documentación SDA. A tal efecto, se gestionarán los permisos de acceso con el departamento de IT.

Procedimiento en caso de duda o conflicto en la autorización

En caso de duda en cualquier fase del proceso deberá ser consultado el Acceptance Officer/Responsable de Ética.

Cuando exista un conflicto el socio de auditoría y el socio del SDA deberán ponerlo en conocimiento del Acceptance Officer/Responsable de Ética y se solicitará una decisión final del Risk Manager.

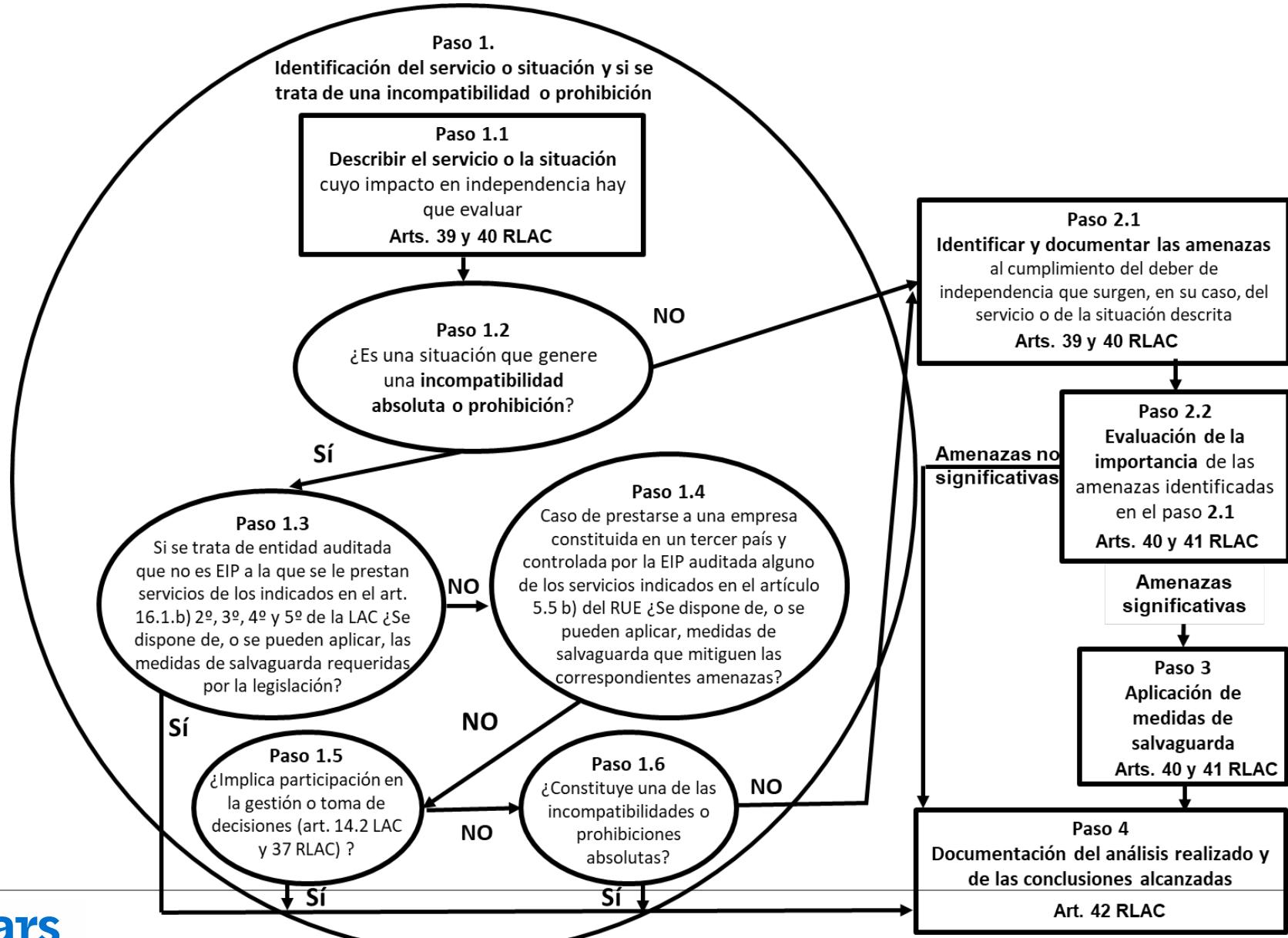
Hasta que no se resuelva el conflicto no podrá ser iniciado el SDA.

03

Esquema Análisis amenazas y salvaguardas

3.1	Esquema del análisis de amenazas y salvaguardas	15
3.2	Paso 1. Identificación del servicio o situación y si se trata de una incompatibilidad o prohibición	16
3.3	Paso 2: Identificación de amenazas y evaluación de la importancia de las amenazas identificadas	26
3.4	Paso 3. Aplicación de medidas de salvaguarda (art 40 y 41 RLAC)	31
3.5	Paso 4: Documentación análisis realizado y conclusiones alcanzadas	34
3.6	Revisión periódica del análisis realizado	36

Esquema del análisis de amenazas y salvaguardas en 4 pasos



Paso 1. Identificación del servicio o situación y si se trata de una incompatibilidad o prohibición

Mazars Auditores SLP ha establecido políticas y procedimientos (en el QAM-ES, RMM, CCOI Mazars Auditores ES y sus anexos) para detectar situaciones que pudieran dar lugar a cuestionar su independencia e **identificar las amenazas** que surjan o pudieran surgir de la prestación de servicios distintos de auditoría a la entidad auditada, **incluidas las causas de incompatibilidad** previstas en el art. 16 LAC, que concurren en relación con la **entidad auditada o sus vinculadas**, así como de las relaciones existentes con las **personas o entidades** a las que se refieren los art 18 a 21 LAC.

Para las auditorías de EIP se considerarán las situaciones previstas en los art 39 a 41 LAC y art. 4,5,17, y 41 RUE.

Se consideran también los desarrollos reglamentarios de la LAC recogidos en el RLAC.

Una vez identificadas las situaciones que pudieran generar amenazas a la independencia por servicios distintos de auditoría de cuentas se procederá a realizar el análisis siguiendo el Esquema de análisis de amenazas y salvaguardas en 4 pasos que se expone a continuación.

Paso 1.1. Describir el servicio o analizar la situación cuyo impacto en independencia hay que evaluar

Se debe describir los servicios ajenos a la auditoría proporcionados o a proporcionar a la entidad auditada que pudieran generar una amenaza a la independencia.

La **descripción** debe ser lo suficientemente clara que permita realizar el resto de pasos y ser entendible para lectores terceros sin recurrir a otras fuentes.

- Considerar tanto relaciones directas como indirectas, reales o potenciales.
- Considerar las relaciones de familiares y personas relacionadas, incluida la red, con Mazars Auditores SLP o vinculadas a la entidad auditada, según aplique.
- Caso de cliente potencial CH1, considerar período de vigencia de incompatibilidades.

Paso 1.2. Concluir si es una de las incompatibilidades o prohibiciones

¿Es una situación que genere incompatibilidad absoluta o prohibición?

Identificar qué incompatibilidad o prohibición se correspondería, en su caso, con la situación descrita como resultado de lo establecido en los arts. 14 (participar en la gestión o toma de decisiones, conflictos de intereses), 16 a 20 (incompatibilidades), 23 (prohibiciones posteriores a la finalización del trabajo de auditoría) y 24.1 y 25 (honorarios) de la LAC y, para EIP, los arts. 39 LAC y 5 RUE (incompatibilidades, servicios prohibidos, prohibiciones posteriores), art. 40 LAC y arts. 17 y 41 RUE (rotación), 41 LAC y 4 RUE (honorarios). Asimismo, se considerarán los artículos del RLAC que desarrollen los mencionados artículos de la LAC.

Si NO se trata de una situación que podría ser una causa de incompatibilidad o una prohibición, se pasará directamente al **Paso 2.1**

(identificar y documentar las amenazas al cumplimiento del deber de independencia que surgen, en su caso, del servicio o situación descrita)

Si constituye una situación de **incompatibilidad o prohibición** se irá directamente al **1.3** siguiente

(Caso de prestarse a una entidad auditada que no es EIP alguno de los servicios indicados en el artículo 16.1.b) 2º, 3º, 4º y 5º de la LAC, indicar si se dispone de, o se pueden aplicar, las medidas de salvaguarda requeridas por la legislación)

También es importante **identificar si la persona en la que se produce la situación** está excepcionada de la prohibición general por serle de aplicación alguna de las múltiples particularidades que la LAC y el RLAC recogen, especialmente en el caso de familiares.

Paso 1.3. Si se trata de una entidad auditada que no es EIP a la que se prestan servicios del art 16.1 b) 2^a, 3^º, 4^º y 5^º LAC, indicar si se dispone o se pueden aplicar, medidas de salvaguarda que mitiguen las correspondientes amenazas

- Si no se trata de dicho tipo de servicios, se irá directamente al **Paso 1.4** siguiente.

(Caso de prestarse a una empresa constituida en un tercer país y controlada por la EIP auditada alguno de los servicios indicados en el art 5.5 del RUE, indicar si se dispone de, o se pueden aplicar, medidas de salvaguarda que mitiguen las correspondientes amenazas)

- Si se trata de dicho tipo de servicios, se analizarán y se pasará directamente al **Paso 4** siguiente

(Documentación del análisis realizado y de las conclusiones alcanzadas)

Si se trata de una situación que podría ser una causa de incompatibilidad o una prohibición, **evaluar si la legislación permite aplicar medidas de salvaguarda**, para que no sea considerada como tal.

El Socio CH1 determinará si le es posible o adecuado aplicar dichas medidas de salvaguarda para que la situación analizada deje de considerarse una causa de incompatibilidad o una prohibición.

A estos efectos, la significatividad que aplica la norma en algunas prohibiciones puede tratarse como una salvaguarda.

Se dará detalle, en su caso, de las medidas de salvaguarda requeridas por la legislación de que se disponga o que se vayan a aplicar para que la situación analizada deje de considerarse una causa de incompatibilidad o, si no se considera adecuado o posible aplicarlas

Paso 1.4. Caso de prestarse a una empresa constituida en un tercer país y controlada por la EIP auditada alguno de los servicios indicados en el **art 5.5 del RUE**, indicar si se dispone de, o se pueden aplicar, medidas de salvaguarda que mitiguen las correspondientes amenazas.

- Si no se trata de dicho tipo de servicios, se irá directamente al **Paso 1.5** siguiente.

(analizar si la situación o servicio implica participación en la gestión o toma de decisiones (art 14.2 LAC y 37 RLAC)

- Si se trata de dicho tipo de servicios, se analizarán y se pasará directamente al **Paso 4** siguiente

(Documentación del análisis realizado y de las conclusiones alcanzadas)

En este caso, la situación a analizar se trata de la prestación de servicios ajenos a los de auditoría a los que se refiere el artículo **5.1, párrafo segundo, del RUE (excepto los de las letras b) c) y e)** a una empresa constituida en un tercer país y controlada por la EIP auditada, en la que la norma establece que se generan amenazas significativas que afectan a la independencia del auditor de cuentas y requieren por tanto la adopción de medidas de salvaguarda que mitiguen las correspondientes amenazas. (Ver artículo 5.5 del RUE).

Se dará detalle, en su caso, de las amenazas que genera el servicio, de las razones para considerar su existencia, de las medidas de salvaguarda de que se disponga o que se vayan a aplicar y del análisis y las conclusiones alcanzadas sobre cómo se ha eliminado cada una de las amenazas o, en su caso, reducido a un nivel aceptablemente bajo el riesgo de falta de independencia. -art. 42.1 RLAC- o, si no se considera adecuado o posible, concluir que la independencia del auditor se ve comprometida.

Servicios distintos de auditoría (SDA)

Incompatibilidad por servicios EIP 2/3

RUE Art. 5.1.	Prestados dentro de la UE.		RUE 5.1, 5.3.		Prestados fuera de la UE, RUE 5.5	
	En entidades auditadas y en entidades en la cadena de control de la entidad auditada		En vínculos significativas		En Entidad controlada por la entidad auditada	
Servicios distintos a auditoría prestados por el auditor, la sociedad de auditoría o miembros de la Reed del auditor	Servicios prohibidos	Análisis amenazas y salvaguardas	Servicios prohibidos	Análisis amenazas y salvaguardas	Servicios prohibidos	Análisis amenazas y salvaguardas
b) Servicios que supongan cualquier tipo de intervención en la gestión o la toma de decisiones de la entidad auditada	SI	-	SI	SI	-	-
c) Servicios de contabilidad y preparación de registros contables y estados financieros	SI	-	SI	SI	-	-
d) Servicios relacionados con las nóminas	SI	-	SI	-	SI	-
e) Concepción e implantación de procedimientos de control interno o de gestión de riesgos	SI	-	SI	SI	-	-

Paso 1.5. Analizar si la situación o servicio implica participación en la gestión o toma de decisiones (art 14.2 LAC y 37 RLAC).

- Si no se trata de dicho tipo de situación o servicios, se irá directamente al **Paso 1.6** siguiente.

(concluir sobre si constituye una situación de incompatibilidad absoluta o prohibición porque no se contemplan medidas de salvaguarda y, por lo tanto no se ha analizado ni en el Paso 1.3 ni en Paso 1.4 anteriores)

- Si se trata de dicho tipo de situación o servicios, se concluirá y se pasará directamente al **Paso 4** siguiente

(Documentación del análisis realizado y de las conclusiones alcanzadas)

Participación en la toma de decisiones: definición (art 37.2 RLAC)

Se entenderá que el auditor de cuentas **ha participado de cualquier manera en la gestión o toma de decisiones** de la entidad auditada cuando la presentación de **propuestas, informes o recomendaciones**:

influya en el ejercicio de las funciones, de facto o en apariencia, temporales o permanentes, que son propias del:

- ❖ órgano de administración,
- ❖ de los cargos directivos, incluido el responsable del área económica financiera,
- ❖ o de quien desempeñe funciones de supervisión o control interno en la entidad auditada.

Para evitar el riesgo de asumir **funciones de la dirección**, la firma debe asegurarse de que la dirección del cliente realice todos los juicios y tome las decisiones que **quedan bajo la responsabilidad de la dirección**.

Participación en la toma de decisiones: situaciones (art 37.2 RLAC)

Asimismo, se considerará que el auditor de cuentas participa en la gestión o toma de decisiones cuando preste servicios que afecten a:

- ❖ Resolución de situaciones que pudieran afectar a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento;
- ❖ La determinación de su estructura societaria;
- ❖ La gestión del capital circulante;
- ❖ El suministro de información financiera;
- ❖ La optimización de procesos empresariales;
- ❖ La gestión de tesorería;
- ❖ La fijación de precios de transferencia; y
- ❖ La creación de eficiencia en la cadena de suministro y otros similares.

Otros ejemplos de actividades que por lo general se consideran **responsabilidades de la dirección**:

- Fijación de políticas y dirección estratégica;
- Dirección y asunción de responsabilidad con respecto a las actuaciones de los empleados de la entidad;
- Autorización de las transacciones;
- Decisión acerca de las recomendaciones de la Firma o de otros terceros que se deben implementar.

CCOI-
MAZARS

Participación en la toma de decisiones: Matizaciones en SDA (art 37.2 párrafo segundo RLAC)

Con carácter general, **no se entenderá** que el auditor de cuentas ha participado en la toma de decisiones de la entidad auditada cuando realice:

TRABAJO, INFORME O RECOMENDACIÓN, relacionada con cualquier servicio ajeno a la auditoría en el que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Permita a la entidad auditada decidir entre **alternativas razonables** que lleven a la toma de decisiones diferentes;
- b) Estén basados en **datos observables** o en estándares o prácticas habituales;
- c) La entidad auditada, mediante **personas cualificadas y con experiencia**, evalúe los trabajos o recomendaciones objeto del servicio y ponga dicha evaluación a disposición de las personas con competencia en la gestión o toma de decisiones en la entidad auditada.;

Cuando no existieran alternativas posibles de acuerdo con la normativa aplicable o cuando de hecho no sea posible más que una solución deberá quedar **adecuadamente documentada la justificación** de esta situación en el archivo de auditor.

Lo dispuesto en el art 37.2 es de aplicación a las personas con condiciones de influir directa o indirectamente en el resultado de la auditoría definidas en art 56.1 RLAC.

Paso 1.6. Concluir sobre si constituye una situación de incompatibilidad absoluta o prohibición porque no se contemplan medidas de salvaguarda, y por lo tanto no se ha analizado ni en el Paso 1.3 ni en el Paso 1.4 anteriores

- Si no se trata de una situación de incompatibilidad absoluta o prohibición, se pasará directamente al **Paso 2.1** siguiente.

(identificar y documentar las amenazas al cumplimiento del deber de independencia que surgen, en su caso, del servicio o situación descrita)

- Si se trata de una situación de incompatibilidad absoluta o prohibición, se concluirá y se pasará directamente al **Paso 4** siguiente

(Documentación del análisis realizado y de las conclusiones alcanzadas)

Paso 2: Identificación de amenazas y evaluación de la importancia de las amenazas identificadas

Este paso se dividiría en dos:

Paso 2.1. Si no es una Incompatibilidad o prohibición (según los **pasos 1.2 y 1.6**), indicar las posibles amenazas a la independencia y explicar por qué se consideran como tales.

- Si se han identificado amenazas, se pasará directamente al **Paso 2.2** siguiente.
- Si no se han identificado amenazas, se pasará directamente al **Paso 4** siguiente.

Paso 2.2. Evaluación de la importancia de las amenazas identificadas en el **paso 2.1** anterior.

- Si se ha evaluado alguna amenaza como significativa, se pasará al **Paso 3** siguiente.
- Si se ha concluido que ninguna de las amenazas es significativa, se pasará directamente al **Paso 4** siguiente.

Tipos de amenazas a la independencia

Las amenazas a la independencia pueden provenir tanto de **situaciones, relaciones o servicios** que originan la incompatibilidad del auditor de cuentas, como otras distintas a estas, de acuerdo con lo establecido en los art 14 a 25 de la LAC, y que pudieran comprometer la independencia del auditor.

(Art 39.2 RLAC)

Amenaza de interés propio
(RLAC 39.1.a)

- por la existencia de un interés financiero, comercial o de otro tipo, incluido el motivado por la existencia de relaciones o intereses económicos comunes o contrapuestos

Amenaza de autorrevisión
(RLAC 39.1.b)

- por la necesidad de llevar a cabo en la realización del trabajo de auditoría procedimientos que supongan revisiones o evaluaciones de resultados, juicios o criterios emitidos anteriormente por el auditor en relación con datos o información que la entidad auditada consideró al tomar decisiones con efecto en la información financiera contenida en las cuentas, documentos o estados auditados

Amenaza de abogacía
(RLAC 39.1.c)

- por el mantenimiento de una posición a favor o en contra de la entidad auditada, incluso cuando dicha posición pudiera mantenerse en relación con terceros

Amenaza de familiaridad
(RLAC 39.1.d)

- por la influencia y proximidad excesiva derivada de las características, condiciones y circunstancias de la relación que pudiera mantenerse con los accionistas, administradores o directivos de la entidad auditada

Amenaza de intimidación
(RLAC 39.1.e)

- por la posibilidad de ser disuadido o condicionado por presión o influencia indebida, incluidas las que pudieran tener que ver con el mantenimiento del trabajo de auditoría de cuentas o de otros servicios a prestar

Evaluación de la importancia de las amenazas identificadas

La evaluación de la importancia de las amenazas depende de distintos factores, cuantitativos y cualitativos, así como el efecto combinado de múltiples amenazas, en caso de ser aplicable

la condición, grado de responsabilidad o cargo (factor cualitativo),

la proximidad o influencia de las personas implicadas (factor cualitativo),

la naturaleza de la situación, servicio o relación que origina la amenaza (factor cualitativo),

la confluencia de intereses y su significatividad y vinculación (factor cualitativo/cuantitativo),

el efecto que el servicio tendrá en la información financiera a auditar (factor cuantitativo),

el grado de confianza que se depositará en el resultado del servicio como parte del proceso de auditoría,

los servicios y relaciones mantenidos con la entidad auditada (factor cualitativo),

el contexto en que se realiza la auditoría de cuentas (factor cualitativo),

Una amenaza se **considerará significativa** si, de acuerdo con los factores que concurren, tanto individualmente consideradas como en su conjunto con el resto de amenazas identificadas, se incrementa el nivel de riesgo hasta el punto de que se vea comprometida la independencia de Mazars Auditores S.L.P.

Amenazas procedentes de entidades vinculadas a la entidad auditada

En el caso de que se detecten **amenazas a la independencia procedentes de entidades vinculadas** a la entidad auditada (art 40.4 RLAC), se tomará en consideración, tanto individualmente como en su conjunto:

- i. el tipo de la amenaza;
- ii. la importancia de las situaciones, servicios, relaciones o conflictos de intereses para el auditor de cuentas; y en su caso,
- iii. la significatividad de la entidad vinculada en la entidad auditada.

A estos efectos, **se considerarán significativas las siguientes entidades vinculadas** a la entidad auditada:

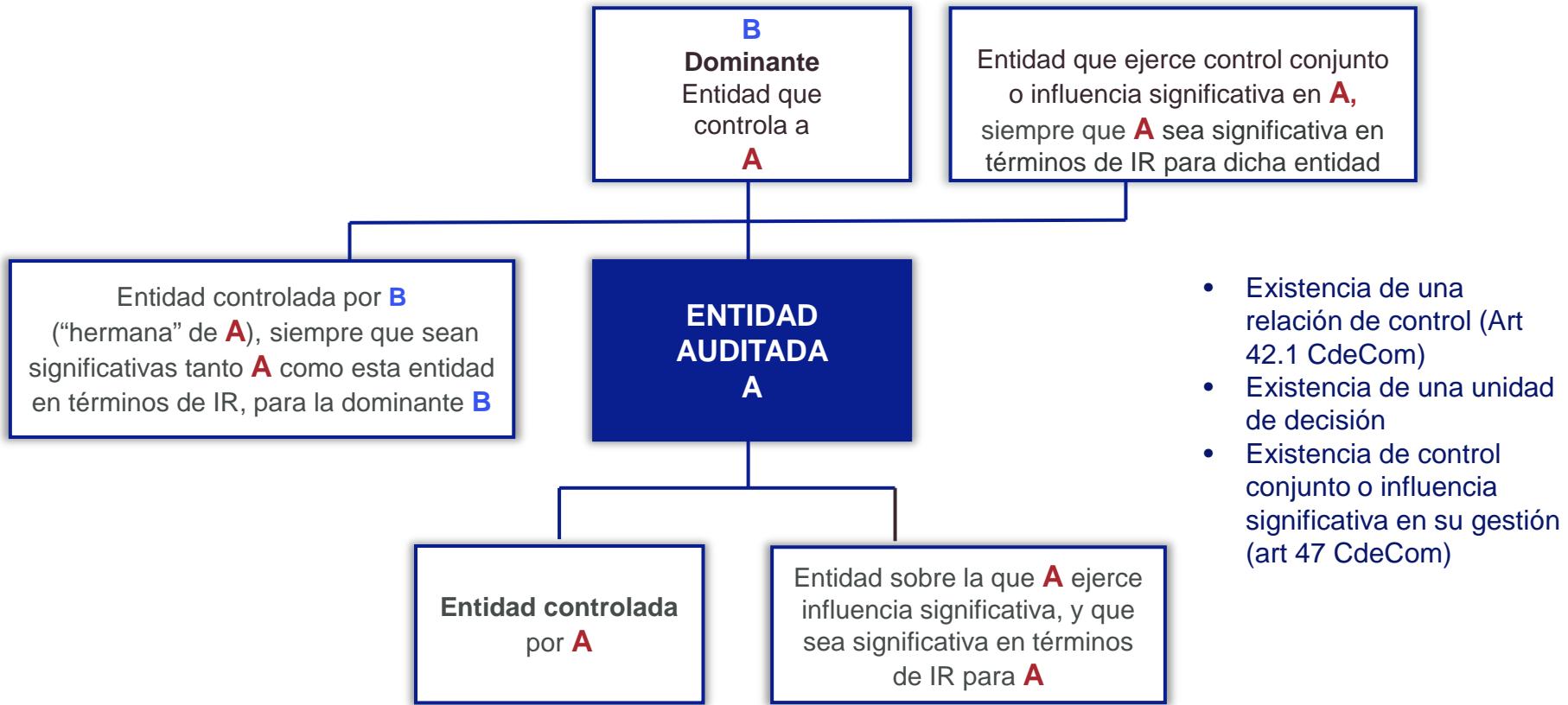
- a) La entidad dominante.
- b) Las entidades controladas por la entidad auditada.
- c) Las entidades vinculadas mediante la existencia de una misma unidad de decisión, en los términos indicados en el artículo 8.4.b) del RLAC, siempre que tanto dichas entidades como la entidad auditada sean significativas*, en términos de importancia relativa, para la entidad dominante.
- d) Las entidades vinculadas respecto de las cuales la entidad auditada ejerce influencia significativa y sean significativas*, en términos de importancia relativa, para dicha entidad.
- e) Las entidades vinculadas que ejercen influencia significativa en la entidad auditada, siempre que la entidad auditada sea significativa*, en términos de importancia relativa, para dichas entidades.

Cuando las amenazas procedan de las entidades vinculadas, la evaluación de la importancia de las amenazas hay que hacerla considerando si son significativas o no respecto a la entidad auditada, y no respecto a la entidad vinculada.

*Aunque no hay una referencia explícita, en estos casos se considera que el artículo 55 del RLAC es una referencia lógica a la significatividad, en términos de importancia relativa.

Entidades vinculadas que se consideran significativas

VINCULADAS ART 17 Y 3.15 LAC- ART 8.4 RLAC –art 40.4 RLAC



Paso 3: Aplicación de medidas de salvaguardas (art 40 y 41 RLAC)

Amenaza no significativa:

No se precisa aplicar salvaguardas, tan solo se documentará y archivara el análisis realizado. (art 41.1 RLAC)

Amenaza significativa:

Se requiere establecer y aplicar las medidas de salvaguarda necesarias para eliminar o, en su caso, para reducir a un nivel aceptablemente bajo las citadas amenazas (art 41.2 RLAC)

Las medidas de salvaguarda podrán consistir en:

- prohibiciones,
- restricciones o limitaciones,
- otras políticas y procedimientos,
- o una combinación de ellas.

La medidas de salvaguarda que se apliquen deberán **guardar relación, adecuación y proporción** con la naturaleza del factor, el interés, relación o circunstancia que origina la amenaza y el nivel de importancia asociados a la amenaza identificada.

Se tendrán en consideración las **medidas organizativas y administrativas** de Mazars Auditores S.L.P, tanto a nivel de la organización interna como-del trabajo de auditoría, así como las medidas de salvaguarda que puedan venir proporcionadas por la estructura de gestión y de control de la entidad auditada.

Las medidas de salvaguarda son actuaciones individuales o una combinación de actuaciones que el auditor o entidad auditada lleva a cabo y que eliminan o reducen las amenazas a la independencia a un nivel aceptablemente bajo de manera eficaz

Dos Posibilidades

La salvaguarda no logra eliminar o reducir la amenaza y esta sigue siendo significativa o no existe salvaguarda:

- Abstenerse de seguir con la auditoria y actuar según lo previsto en art 10.3 RLAC
- En caso de servicios se rechaza el servicio distinto de auditoria.

La salvaguarda elimina o reduce a nivel aceptablemente bajo la amenaza

Se entiende que se reduce a un nivel aceptablemente bajo el riesgo de falta de independencia cuando de acuerdo con las circunstancias y factores que concurren en relación con la entidad auditada y el trabajo de auditoría en concreto, se pudiera concluir que el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría **es capaz de ejercer un juicio objetivo e imparcial** sobre las cuestiones tratadas durante la realización del trabajo de auditoría y que, por tanto, no resulta comprometida la independencia del auditor. (art 41.3 RLAC).

Un nivel aceptablemente bajo es un nivel con el que el auditor, utilizando la **prueba del tercero con juicio y bien informado**, probablemente concluiría que no resulta comprometida su independencia.

La prueba del tercero con juicio y bien informado

La prueba del **tercero con juicio y bien informado** es la consideración por parte del auditor de cuentas de si es probable que un tercero hubiera alcanzado las mismas conclusiones.

Tal consideración se realiza desde la perspectiva de un tercero con juicio y bien informado que **sopesa todos los hechos y circunstancias relevantes** que conoce el auditor de cuentas o que podría esperarse razonablemente que conozca en el momento de alcanzar las conclusiones.

El tercero con juicio y bien informado **no ha de ser necesariamente un auditor de cuentas**, pero debe poseer el conocimiento y experiencia pertinentes para conocer y evaluar lo adecuado de las conclusiones del auditor de cuentas de manera imparcial.

Paso 4: Documentación análisis realizado y conclusiones alcanzadas (art 42 RLAC)

El análisis de amenazas y salvaguardas debe documentarse en los papeles de trabajo de cada auditoría de cuentas.

Debe documentarse: **análisis y conclusiones** alcanzadas sobre la importancia de las amenazas a la independencia detectadas y el detalle de las **medidas de salvaguarda** aplicadas y el análisis de las y conclusiones alcanzadas sobre cómo se ha eliminado o, en su caso, reducido a un grado aceptablemente bajo el riesgo de independencia.(art 42.1 RLAC)

En ningún caso, la mera referencia al juicio profesional o a la conclusión alcanzada se entenderá como justificativa de la aplicación de los procedimientos de independencia (art 42.2 RLAC)

El análisis debe ser realizado, al menos en los siguientes hitos:

- Antes de la presentación de las propuestas de auditoría.
- En la fase de aceptación/continuidad del encargo de auditoría
- Antes del envío de la propuesta de servicios distintos de auditoría
- Al inicio de la auditoría
- A la firma del informe de auditoría.

Cuando las **amenazas significativas son por abogacía o por autorrevisión** el análisis adicionalmente debe hacerse a lo largo del trabajo de auditoría.

Las **obligaciones de documentación** existen aún en el supuesto en que los auditores, una vez realizada la evaluación, lleguen a la conclusión de que la amenaza no es significativa, y no es necesario salvaguarda (Art 42.2 RLAC).

Documentación en los papeles de trabajo de cada auditoría

Los papeles de cada trabajo de auditoría de cuentas deberán incluir

Identificación del servicio o situación a analizar.

Análisis y conclusión sobre si el servicio o situación identificado se trata de una **incompatibilidad o prohibición**.

Análisis realizado y conclusiones alcanzadas para los servicios o situaciones identificados que puedan generar amenazas y la importancia de las mismas.

Caso de no identificar amenazas a la independencia, indicar para cada tipo de amenazas por qué no aplica y concluir al respecto.

Cuando, **tras la identificación y evaluación de una amenaza, se llegue a la conclusión de que esta no es significativa** para la independencia de la firma de auditoría y que, por lo tanto, no será necesario aplicar medidas de salvaguarda, también existirán obligaciones de documentar en los papeles de trabajo los procedimientos aplicados y evaluaciones efectuadas que soporten la conclusión alcanzada a este respecto. Es fundamental que esté suficientemente justificado que dicha amenaza no resulta significativa.

Caso de que **las amenazas detectadas sean significativas**, el detalle de las medidas de salvaguarda aplicadas. Se incluirá el análisis y las conclusiones alcanzadas sobre cómo se ha eliminado o, en su caso, reducido a un grado aceptablemente bajo el riesgo de independencia.

Para las medidas de salvaguarda aplicadas para cada amenaza significativa identificada, se deberá **explicar por qué son las apropiadas** y suficientes.

Se utilizará para documentar el análisis **la plantilla/ Cuestionario/ memo (según corresponda) para el Análisis de Amenazas y Salvaguardas** publicadas por el Departamento de Ética & Independencia y vigentes en cada momento.

Revisión periódica del análisis realizado (art 15.3 LAC)

La LAC, en su artículo 15.3, establece la obligación de la **revisión periódica del análisis realizado**.

- ❖ Si la firma tiene conocimiento de **nueva información o de cambios en hechos y circunstancias** que pudieran tener un impacto en la significatividad de la amenaza o la eficacia de las salvaguardas implementadas, la firma de auditoría debe **volver a evaluar y**, en su caso, aplicar medidas de salvaguarda.
- ❖ **Permanecer atento ayuda al auditor de cuentas** a determinar si ha surgido nueva información o si han ocurrido cambios en hechos y circunstancias que:
 - Tengan un impacto en la importancia de una amenaza o
 - Afecten a las conclusiones del auditor de cuentas acerca de si las medidas de salvaguarda aplicadas siguen siendo adecuadas para hacer frente a las amenazas identificadas.
- ❖ Si la nueva información tiene como resultado la **identificación de una nueva amenaza**, el auditor de cuentas, siguiendo el esquema de amenazas y medidas de salvaguarda, la evaluará y, en su caso, aplicará medidas de salvaguarda.
- ❖ También puede ocurrir que las actuaciones que se implementaron como medidas de salvaguarda ya no sean efectivas para hacer frente a las amenazas identificadas. En consecuencia, se aplicará el esquema de amenazas y medidas de salvaguarda **reevaluando las amenazas** y, en su caso, se aplicarán medidas de **salvaguarda**

Revisión periódica del análisis realizado (art 15.3 LAC)

Algunos ejemplos de nueva información o cambios en hechos y circunstancias que podrían tener un efecto en la importancia de la amenaza o en la misma identificación

Algunos ejemplos

- Cuando se amplía el alcance de un servicio ajeno a la auditoría prestado a la entidad auditada.
- En el momento en el que la entidad auditada se convierte en EIP
- La entidad auditada es adquirida, se fusiona o adquiere otra entidad
- Cuando la firma de auditoría se fusiona con otra firma
- Cuando la firma de auditoría es contratada conjuntamente por dos clientes y se produce una disputa entre ellos
- Cuando se produce un cambio en las relaciones personales del auditor de cuentas o de sus familiares.

Es necesario adoptar una **visión global** en la identificación y análisis de posibles amenazas que de forma individual no serían significativas pero que en su agregado pudieran serlo

04

4.1	Introducción al Cuestionario	39
4.2	Explicando el Cuestionario	40
4.3	Amenaza interés propio	55
4.4	Amenaza de Autorrevisión	58
4.5	Amenaza de Abogacía	62
4.6	Conclusiones Cuestionario	66

Cuestionario de Servicios Distintos de Auditoría

Introducción

El cuestionario sigue el esquema de análisis de amenazas y salvaguardarse en 4 pasos explicado anteriormente de forma que facilite una descripción adecuada del procedimiento:

- **Contexto de la entidad** a la que se pretende prestar o se ha prestado (*) un SDA
Descripción detallada de los servicios distintos de auditoría
- **Análisis de si el servicio distinto a la auditoría** podría ser una de las incompatibilidades o prohibiciones resultantes de lo establecido en los arts. de la LAC: 14 (participar en la gestión o toma de decisiones, conflictos de intereses), 15.2, 16 a 20 (incompatibilidades), 23 (prohibiciones posteriores a la finalización del trabajo de auditoría), 24.1 y 25 (honorarios) y, para EIP, los arts. 39 LAC y 5 RUE (incompatibilidades, servicios prohibidos, prohibiciones posteriores), se correspondería con la situación analizada). Asimismo, se considerarán los artículos del RLAC que desarrollen los mencionados artículos de la LAC.
 - i. Si se trata de una situación que podría ser una causa de incompatibilidad o una prohibición, evaluar si la legislación permite aplicar medidas de salvaguarda, para que no sea considerada como tal. Ver los artículos 16 de la LAC y 48,49,50 y 51 RLAC y arts. 5.5 RUE.
 - ii. Si no estamos ante una situación de incompatibilidad absoluta o prohibición, se analizan e identifican las amenazas a la independencia.
- **Evaluación de la importancia de las amenazas identificadas.** Para cada amenaza a la independencia identificada, documentar el análisis de las evaluaciones realizadas y las conclusiones alcanzadas respecto a la importancia de las amenazas identificadas, tanto si son significativas como si no lo son.
- **Para cada amenaza identificada como significativa, documentar el detalle de las medidas de salvaguarda** a aplicar y el análisis de las conclusiones alcanzadas sobre cómo se han eliminado cada una de las amenazas o, en su caso, reducido a un nivel aceptablemente bajo el riesgo de falta de independencia., Justificar que la aplicación de las salvaguardas permiten reducir la amenazas a un nivel aceptablemente bajo
- **Concluir**
 - i. Adjuntar documentación soporte del análisis
 - ii. Obtener la firma del socio que presta el SDA y la firma del socio de la entidad auditada y en su caso del socio de auditoria del grupo español si es distinto.

(*) En adelante aun cuando se utilice el tiempo en futuro, debe entenderse que aplica de igual forma a servicios prestados objeto de análisis en primeras auditorías.

Cuestionario de Servicios Distintos de Auditoría

Datos identificación Cliente

NOMBRE de la Entidad Auditada	
NOMBRE DEL AUDITOR DE CUENTAS RESPONSABLE (FIRMANTE)	
EIP (según legislación española)	SI/NO
NOMBRE DEL GRUPO al que pertenece la Entidad Auditada	
¿La Entidad Dominante de la Entidad Auditada es una EIP según su legislación específica?	SI/NO
¿La Entidad Dominante está radicada en la UE?	SI/NO
¿La Entidad Dominante o el grupo es auditado por alguna firma de la red MAZARS?	SI/NO
NOMBRE DEL SOCIO auditoría de la entidad Dominante y/o GRUPO	
LOS SERVICIOS ESTÁN SUJETOS A AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA/DIRECCIÓN DEL CLIENTE AUDITADO O POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA O DIRECCIÓN DE SU ENTIDAD DOMINANTE? <i>En caso afirmativo, se deberá adjuntar copia de dicha autorización</i>	SI/NO
Si el SDA se presta a una entidad vinculada a la Entidad Auditada, indicar NOMBRE de la ENTIDAD VINCULADA	
¿Está la Entidad Vinculada en la cadena de control de la Entidad Auditada?	SI/NO
¿Es la Entidad Vinculada una entidad que ejerce control conjunto o influencia significativa en la Entidad Auditada?	SI/NO
¿Es la Entidad Vinculada una entidad sobre la que la Entidad Auditada ejerce influencia significativa?	SI/NO
ENTIDAD DE LA RED MAZARS prestadora del SDA	
Nombre del SOCIO RESPONSABLE del SDA	
HONORARIOS SDA	- €

Estos datos deben permitir identificar el contexto en el que se prestará el SDA, la normativa que le resultará de aplicación y si el servicio deberá ser autorizado además de por el socio de auditoría, por el socio del grupo español;

Asimismo también identificará si debe de obtenerse la autorización previa del socio del grupo internacional y/o de la Comisión de auditoría de la entidad de interés público.

Cuestionario de Servicios Distintos de Auditoría

Paso 1.1.- Identificación de amenazas: Descripción del SDA

1.1. Describir la situación que pudiera generar una amenaza a la independencia

(Describir los servicios ajenos a la auditoría proporcionados o a proporcionar a la entidad auditada que pudieran generar una amenaza a la independencia. Considerar las relaciones de familiares y personas o entidades relacionadas (incluye red) con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría (firma de auditoría). Caso de ser un cliente de auditoría de cuentas potencial, considerar el periodo de vigencia de las incompatibilidades estipulado en el artículo 21 de la LAC (art. 59 RLAC) y, en su caso, en el artículo 5.1 del RUE para la prestación de servicios ajenos a la auditoría de EIP)

En el caso de Servicios Distintos de Auditoría, considerar los Códigos de Servicios Mazars detallados en la pestaña 4_Códigos servicios Mazars

Copiar la descripción detallada del servicio incluida en el borrador de Propuesta.

El Socio responsable del SDA debe incluir las precisiones que considere necesarias para que la descripción del servicio sea completa e incluir el nombre y categoría de las personas de la entidad con los que tendrá relación

La información sobre el servicio en este apartado es responsabilidad del socio SDA.

No pueden usarse términos generales, hay que precisar bien en que consiste el servicio.

Es importante conocer los interlocutores habituales y los destinatarios últimos del servicio; evaluar su capacidad para comprender las alternativas que pueden surgir, la existencia de otros asesores en ese servicio o en servicios similares, la cadena de mando o de decisiones en la entidad auditada respecto a las materias objeto del servicio.

Conviene en la propuesta incluir apartados que incluyan y delimiten esas responsabilidades.

El socio de auditoría deberá completar la información que considere necesaria.

- Identificar si existen partidas de la cuentas anuales o estados financieros que pudieran estar afectadas directamente por el servicio.
- Identificar si el servicio puede o no afectar a esas partidas.

El contenido debe permitir a continuación contestar de forma adecuada el resto del cuestionario

Cuestionario de Servicios Distintos de Auditoría

Paso 1.1.- Identificación de amenazas: Descripción del SDA

1.1. Describir la situación que pudiera generar una amenaza a la independencia

(Describir los servicios ajenos a la auditoría proporcionados o a proporcionar a la entidad auditada que pudieran generar una amenaza a la independencia. Considerar las relaciones de familiares y personas o entidades relacionadas (incluye red) con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría (firma de auditoría). Caso de ser un cliente de auditoría de cuentas potencial, considerar el periodo de vigencia de las incompatibilidades estipulado en el artículo 21 de la LAC (art. 59 RLAC) y, en su caso, en el artículo 5.1 del RUE para la prestación de servicios ajenos a la auditoría de EIP)

En el caso de Servicios Distintos de Auditoría, considerar los Códigos de Servicios Mazars detallados en la pestaña 4_Códigos servicios Mazars

Copiar la descripción detallada del servicio incluida en el borrador de Propuesta.

El Socio responsable del SDA debe incluir las precisiones que considere necesarias para que la descripción del servicio sea completa e incluir el nombre y categoría de las personas de la entidad con los que tendrá relación

Ejemplos:

Ejemplo: La sociedad /el grupo tiene un departamento fiscal que trata y analiza los asuntos sometiéndolos a la dirección; el departamento fiscal/contable prepara los impuestos. Son los que nos solicitan consultas técnicas, explicación de la normativa, etc.

El departamento de impuestos (o el de consolidación) hace un seguimiento y revisión de los impuestos de la sociedad.

Explicación: Sirve para contextualizar y constatar que la dirección es quien toma las decisiones y elabora los impuestos (obviamente cuando sea así).

Ejemplo:

- La sociedad tiene un departamento jurídico que trata y analiza los asuntos sometiéndolos a la dirección; o El grupo tiene un departamento jurídico que revisa las situaciones y es generalmente el interlocutor habitual y quien con sus asesores toman la decisiones finales.
- El secretario del consejo tiene formación jurídica o está en contacto con el departamento jurídico del grupo, revisando los asuntos jurídicos de forma recurrente.
- No asistimos a las reuniones del Consejo, recibimos consultas técnicas, explicación de la normativa, revisamos el contenido formal de las actas y contestamos a consultas sobre la ejecución de actos concretos ante notario, registros, administración , etc.

Explicación: Sirve para contextualizar y para servir de apoyo a que la dirección es la que toma las decisiones y elabora los impuestos (cuando sea así).

Cuestionario de Servicios Distintos de Auditoría

Paso 1.1.- Identificación de amenazas: Descripción del SDA

1.1. Identificación del servicio o situación y si se trata de una incompatibilidad o prohibición

(Describir los servicios ajenos a la auditoría proporcionados o a proporcionar a la entidad auditada que pudieran generar una amenaza a la independencia. Considerar las relaciones de familiares y personas o entidades relacionadas (incluye red) con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría (firma de auditoría). Caso de ser un cliente de auditoría de cuentas potencial, considerar el periodo de vigencia de las incompatibilidades estipulado en el artículo 21 de la LAC (art. 59 RLAC) y, en su caso, en el artículo 5.1 del RUE para la prestación de servicios ajenos a la auditoría de EIP)

En el caso de Servicios Distintos de Auditoría, considerar los Códigos de Servicios Mazars detallados en la pestaña 4_Códigos servicios Mazars

Copiar la descripción detallada del servicio incluida en el borrador de Propuesta.

El Socio responsable del SDA debe incluir las precisiones que considere necesarias para que la descripción del servicio sea completa e incluir el nombre y categoría de las personas de la entidad con los que tendrá relación

Ejemplos:

Ejemplo: (Cuando se trate de cuotas) No se prevén para el ejercicio asuntos excepcionales y/o significativos, que si aparecieran se comunicarán para su evaluación.

Explicación: Dado que las cuotas son recurrentes esta manifestación que corresponde al socio que presta el servicio, supone una actualización y un compromiso de volver a evaluar si surge alguna novedad significativa.

Ejemplo: El Grupo tiene ya establecida su política de precios de trasferencia que ha aplicado en los ejercicios que cubren la propuesta de servicios y tiene los análisis que le requieren las autoridades fiscales entre los que se encuentra el local file utilizado por la filial española. El servicio que se nos solicita incluye la revisión de la documentación que incluye el local file y si el mismo es completo. Nuestro servicio no tendrá efecto alguno en la determinación de los precios de transferencia que en este caso han sido ya aplicados en ejercicios anteriores. El informe constará los resultados de la revisión y en su caso potenciales recomendaciones.

Las decisiones sobre la política de precios de transferencia es decisión de la dirección del grupo (identificar si es posible)

No se facilitaran asientos contables ni tratamientos contables ni evaluaran efectos de las posibles recomendaciones.

Explicación: Contextualizar adecuadamente el servicio permitirá una mejor y mas clara evaluación de la amenaza. No son admisibles descripciones generales ya que impiden conocer el servicio general.

Cuestionario de Servicios Distintos de Auditoría

Paso 1.2.- ¿Es una de las incompatibilidades o prohibiciones resultantes de los artículos 14, 15.2, 16 a 20, 23, 24.1, 25 y, para EIP, los arts. 39 a 41 de la LAC y los arts. 4, 5, 17 y 41 del RUE?

1.2. ¿Es una de las incompatibilidades o prohibiciones resultantes de los artículos 14, 15.2, 16 a 20, 23, 24.1, 25 y, para EIP, los arts. 39 a 41 de la LAC y los arts. 4, 5, 17 y 41 del RUE?

SI/NO	<i>¿Se trata de alguno de los servicios indicados en el art. 16.1.b) de la LAC que, pudiendo ser una causa de incompatibilidad, la legislación permite aplicar medidas de salvaguarda y determina las mismas, para que no sea considerada como tal? Ver el artículo 16.1.b) 2º, 3º, 4º y 5º de la LAC.</i>

Cuestionario de Servicios Distintos de Auditoría

Paso 1.3.- Caso de prestarse a una entidad auditada que no es EIP alguno de los servicios indicados en el artículo 16.1.b) 2º, 3º, 4º y 5º de la LAC, indicar si se dispone de, o se pueden aplicar, las medidas de salvaguarda requeridas por la legislación

1.3. Caso de prestarse a una entidad auditada que no es EIP alguno de los servicios indicados en el artículo 16.1.b) 2º, 3º, 4º y 5º de la LAC, indicar si se dispone de, o se pueden aplicar, las medidas de salvaguarda requeridas por la legislación	
¿Se trata de alguno de los servicios indicados en el art. 16.1.b) de la LAC que, pudiendo ser una causa de incompatibilidad, la legislación permite aplicar medidas de salvaguarda y determina las mismas, para que no sea considerada como tal? Ver el artículo 16.1.b) 2º, 3º, 4º y 5º de la LAC.	<i>(Dar detalle, en su caso, de las medidas de salvaguarda requeridas por la legislación de que se disponga o que se vayan a aplicar para que la situación analizada deje de considerarse una causa de incompatibilidad- ver Anexo I- o, si no se considera adecuado o posible aplicarlas, concluir que la independencia del auditor se ve comprometida).</i>
SI/NO	Si NO, pasar al paso 1.4. Si Sí, analizar según se indica y pasar al paso 4.

Cuestionario de Servicios Distintos de Auditoría

Paso 1.4.- Caso de prestarse a una empresa constituida en un tercer país y controlada por la EIP auditada alguno de los servicios indicados en el artículo 5.5 b) del RUE, indicar si se dispone de, o se pueden aplicar, medidas de salvaguarda que mitiguen las correspondientes amenazas

1.4. Caso de prestarse a una empresa constituida en un tercer país y controlada por la EIP auditada alguno de los servicios indicados en el artículo 5.5 b) del RUE, indicar si se dispone de, o se pueden aplicar, medidas de salvaguarda que mitiguen las correspondientes amenazas

¿La situación analizada consiste en la prestación de servicios ajenos a los de auditoría a los que se refiere el artículo 5.1, párrafo segundo, del RUE (excepto los de las letras b) c) y e)) a una empresa constituida en un tercer país y controlada por la EIP auditada, en la que la norma establece que se generan amenazas significativas que afectan a la independencia del auditor de cuentas y requieren por tanto la adopción de medidas de salvaguarda que mitiguen las correspondientes amenazas. (Ver artículo 5.5 del RUE)?

(Dar detalle, en su caso, de las amenazas que genera el servicio, de las razones para considerar su existencia, de las medidas de salvaguarda de que se disponga o que se vayan a aplicar y del análisis y las conclusiones alcanzadas sobre cómo se ha eliminado cada una de las amenazas o, en su caso, reducido a un nivel aceptablemente bajo el riesgo de falta de independencia. -art. 42.1 RLAC- o, si no se considera adecuado o posible, concluir que la independencia del auditor se ve comprometida. De acuerdo con el artículo 42 RLAC la mera enumeración de las medidas de salvaguarda no es documentación suficiente de cómo se elimina o reduce la significatividad de una amenaza).

SI/NO

Si NO, pasar al paso 1.5.
Si Sí, analizar según se indica y pasar al paso 4.

Cuestionario de Servicios Distintos de Auditoría

Paso 1.5.- Analizar si la situación o servicio implica participación en la gestión o toma de decisiones (art. 14.2 LAC y 37 RLAC)

1.5. Analizar si la situación o servicio implica participación en la gestión o toma de decisiones (art. 14.2 LAC y 37 RLAC)

¿Se trata de una situación o servicio que implica participación en la gestión toma de decisiones? *Evaluar si el servicio o la situación implica de alguna forma participar en la gestión o toma de decisiones y, si es el caso, si es posible adoptar medidas que hagan que no se caiga en la prohibición. Documentar el análisis y las conclusiones alcanzadas).*

SI/NO

Si NO, pasar al paso 1.6.
Si SÍ, concluir y pasar al paso 4.

Cuestionario de Servicios Distintos de Auditoría

Paso 1.6.- ¿Es una de las incompatibilidades o prohibiciones absolutas?

1.6. ¿Es una de las incompatibilidades o prohibiciones absolutas?

	<i>(En base a lo anterior, concluir si estamos ante una de las incompatibilidades o prohibiciones absolutas porque no se contemplan medidas de salvaguarda y, por lo tanto no se ha analizado ni en el paso 1.3 ni en el paso 1.4).</i>
SI/NO	<p>Si NO, pasar al paso 2.1.</p> <p>SI SÍ, concluir y pasar al paso 4.</p>

Cuestionario de Servicios Distintos de Auditoría

Paso 2.2.- Evaluar la importancia de las amenazas identificadas

2.2. Evaluar la importancia de las amenazas identificadas

Evaluar, en su caso, la importancia de las amenazas a la independencia identificadas en el paso 2.1 anterior.

Si se ha evaluado alguna amenaza como significativa, pasar al paso 3.

Si se ha concluido que ninguna de las amenazas es significativa, pasar directamente al paso 4.

(Para cada amenaza a la independencia identificada en el paso 2.1. anterior, documentar el análisis de las evaluaciones realizadas y las conclusiones alcanzadas respecto a si las mismas son significativas o no, indicando los factores considerados y las razones por las que se ha alcanzado para cada amenaza evaluada una conclusión u otra – art. 42.1 y 42.2 RLAC-.)

NOTA: En la evaluación sobre la significatividad de la amenaza el equipo tiene que considerar y explicar si las decisiones que toma la entidad auditada derivadas del objeto del SDA tienen un impacto significativo en los EIFF y, en dicho caso, si los resultados, juicios y criterios emitidos por el equipo pueden tener efecto significativo en dichas decisiones.

Cuestionario de Servicios Distintos de Auditoría

Paso 2.- Evaluar la importancia de las amenazas identificadas

PASO 2. EVALUAR LA IMPORTANCIA DE LAS AMENAZAS IDENTIFICADAS

Evaluar, en su caso, la importancia de las amenazas a la independencia identificadas en el punto 1.3 anterior.

(Para cada amenaza a la independencia identificada en el punto 1.3 anterior, documentar el análisis de las evaluaciones realizadas y las conclusiones alcanzadas respecto a la importancia de las amenazas identificadas, tanto si son significativas como si no lo son. - art. 42.1 y 42.2 RLAC-)

NOTA: En la evaluación sobre la significatividad de la amenaza el equipo tiene que considerar y explicar si las decisiones que toma la entidad auditada derivadas del objeto del SDA tienen un impacto significativo en los EEFF y, en dicho caso, si los resultados, juicios y criterios emitidos por el equipo pueden tener efecto significativo en dichas decisiones.

Ver descripciones de las amenazas principales por servicios a continuación.

No obstante no puede prescribirse mas que un análisis general de la amenaza y de las salvaguardas; cada caso debe ser analizado de forma individual considerando todas las circunstancias que afectan a la entidad auditada, a su estructura de control, organigrama y sistemas de decisión, a las cuentas anuales y a los equipos de Mazars que intervienen.

Por ello deben ser consideradas **guías generales**.

En estos apartados hay que justificar el análisis y las decisiones.

Cuestionario de Servicios Distintos de Auditoría

Paso 3.- Medidas de salvaguarda a aplicar

PASO 3. MEDIDAS DE SALVAGUARDIA A APLICAR

Si se han identificado amenazas a la independencia que se consideran significativas, se deben establecer y aplicar las medidas de salvaguarda necesarias para eliminar las amenazas o, en su caso, para reducir a un nivel aceptablemente bajo el riesgo de falta de independencia.

- ✓ eliminando las circunstancias que están originando las amenazas;
- ✓ aplicando otras medidas de salvaguarda, cuando estén disponibles y exista la posibilidad de aplicarlas, para eliminar o reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo, o
- ✓ absteniéndose de realizar la auditoría (art. 5.2 LAC y 10 RLAC).

(Para cada amenaza identificada como significativa en el PASO 2 anterior, documentar el detalle de las medidas de salvaguarda a aplicar y el análisis y las conclusiones alcanzadas sobre cómo se ha eliminado cada una de las amenazas o, en su caso, reducido a un nivel aceptablemente bajo el riesgo de falta de independencia. -art. 42.1 RLAC-). De acuerdo con el artículo 42 RLAC la mera enumeración de las medidas de salvaguarda no es documentación suficiente de cómo se elimina o reduce la significatividad de una amenaza

Cuestionario de Servicios Distintos de Auditoría

SERVICIOS DISTINTOS A LOS DE AUDITORÍA:

Principales amenazas identificadas por tipo de servicio distinto al de auditoría

Tipo de servicio	Autorrevisión	Participación proceso toma de decisiones	Abogacía	Interés Propio	Familiaridad	Intimidación
Servicios fiscales	✓	✓	✓	✓	no	no
Servicios contables	✓	✓	no	✓	no	no
Servicios de selección de personal y política de remuneraciones	no	✓	no	✓	✓	✓
Servicios legales	✓	✓	✓	✓	no	no
Servicios relacionados con Sistemas de Información	✓	✓	no	✓	no	no
Servicios de valoración	✓	✓	no	✓	no	no
Servicios actariales	✓	✓	no	✓	no	no
Servicios de soporte en litigios y servicios periciales	✓	✓	✓	✓	no	no
Transaction services	no	✓	no	✓	no	no
Servicios de finanzas corporativas	✓	✓	✓	✓	no	no
Servicios de auditoría interna	✓	✓	no	✓	✓	no

A continuación se analizan las amenazas mas frecuentes por servicios distintos a auditoría de cuentas: i) Autorrevisión ii) Abogacía iii) Interés propio, tratando en las tres la amenaza de participación en la toma de decisiones.

En relación con el resto de amenazas ver CCOI Mazars Auditores –ES y las Guías emitidas por el ICJCE sobre la materia

Amenaza por interés propio: por servicios distintos de auditoria 1/3

¿Cuándo se origina una amenaza de interés propio por la prestación de servicios distintos de auditoria de cuentas a una entidad auditada o a un Grupo?

- Se origina cuando los honorarios por servicios distintos de la auditoria de cuentas superan un importe que permite hacer pensar que el auditor disminuirá su nivel de rigor para no poner en riesgo esos servicios ajenos a la auditoría.
- Es en consecuencia un riesgo potencial de actitud.
- Para que exista el riesgo en general, su importe debe ser alto y además superar los propios honorarios de auditoria, excepto en Entidades de Interés Publico que a partir del tercer año su importe esta limitado al 70% de la media de honorarios de los tres últimos ejercicios.

¿Todos los servicios distintos a auditoria generan el mismo riesgo potencial?

- No se puede considerar que todos los servicios distintos a la auditoria generen ese riesgo, este seria el caso de los servicios que en la práctica hace normalmente el auditor, por ejemplo todos los servicios relacionados con la consolidación del grupo (reporting) , revisiones limitadas, Ecoembes, Subvenciones, Comfort letters, Covenants, trabajos de revisión de controles, etc.
- Por tanto en el análisis deben tenerse en cuenta estos factores.
- El análisis debe hacerse a nivel de la entidad computando todos los servicios distintos a auditoría prestados por la Organización (Mazars Auditores SLP y su red en España), excepto en auditorias de grupos transnacionales españoles en las que se tendrá en consideración la totalidad de servicios prestados por la red y distintos a auditoria.

Amenaza por interés propio: por servicios distintos de auditoría 2/3

REGLA ESPECÍFICA DE MAZARS



- La amenaza de interés propio deberá ser siempre considerada cuando existan servicios distintos a auditoría.
- El análisis quedará documentado en papeles de trabajo, teniendo en cuenta los factores antes mencionados y la recurrencia de los servicios.

¿Cuándo se considera significativo?

Cuando exista alguna de las siguientes circunstancias:

- Los honorarios por servicios distintos de auditoría superan el 100% de los honorarios de auditoría de forma recurrente o que pueda ser recurrente.
- Cuando los honorarios por servicios distintos a auditoría superen 100.000 euros

¿A qué nivel se hace el análisis?

A nivel individual y a nivel grupo (auditada y vinculadas significativas)

¿Cuándo se hace?

- En la fase de preparación de la nueva propuesta de servicios distintos
- A la aprobación de la aceptación o de la continuidad del encargo de auditoría.
- Al inicio del trabajo de auditoría, y
- Al final del trabajo de auditoría (fecha del informe de auditoría)

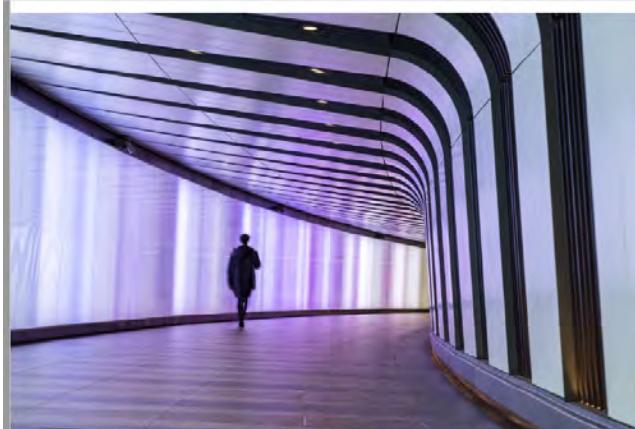
¿Quién aprueba el análisis que hace el socio?

Si se superan 100.000 euros y ese importe supera los honorarios de auditoría, el CAO y el Risk Manager deberán aprobar el análisis

Amenaza de interés propio (Ver Guía) 3/3



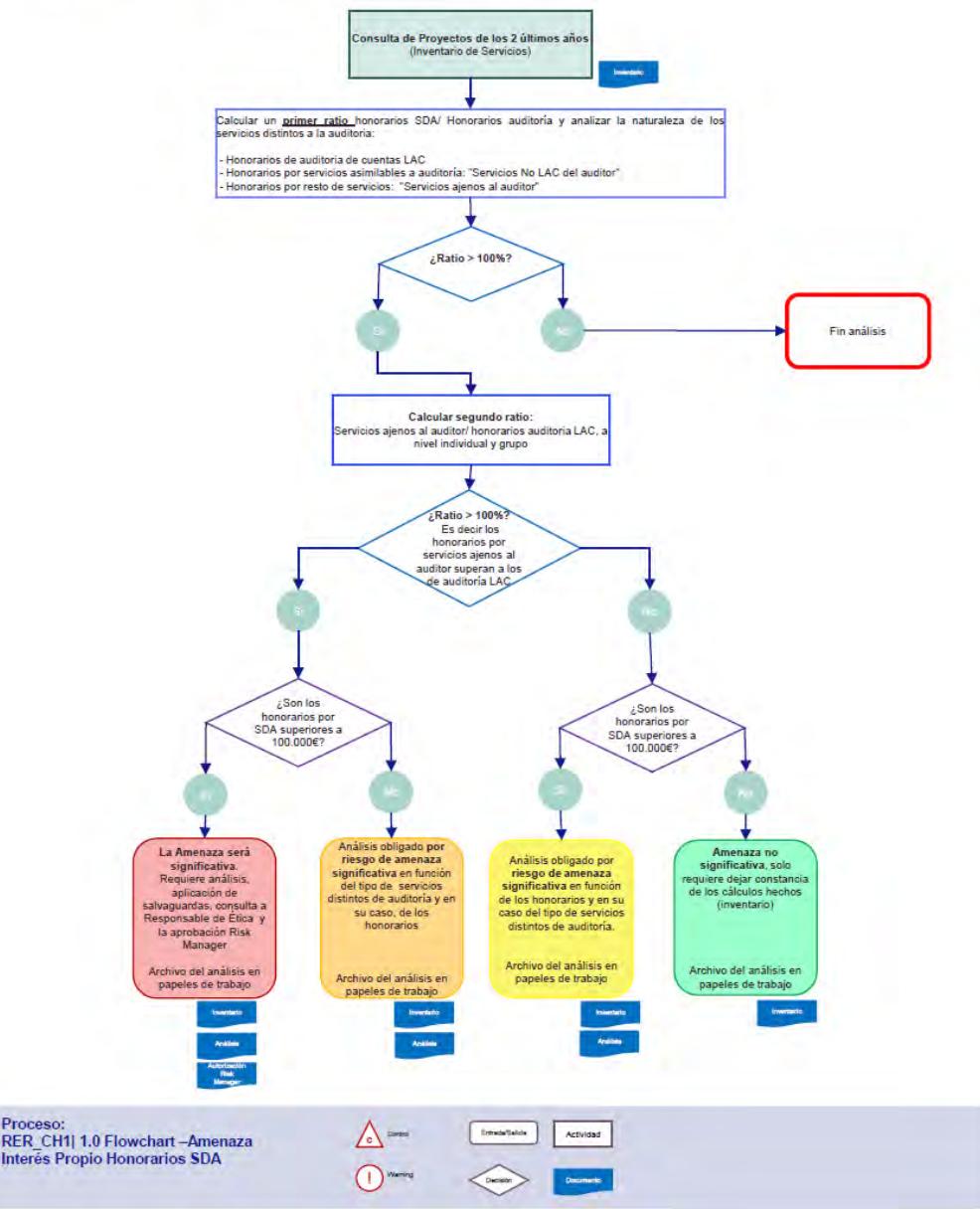
Guia Amenaza
Interés Propio



Guía

Amenaza de Interés Propio derivada de
Honorarios por Servicios Distintos de
Auditoría

26 Abril 2022



Amenaza de Autorrevisión

Situaciones que pueden implicar amenaza de autorrevisión

Prestación de servicios distintos del de auditoría que conlleven la emisión de resultados, juicios o criterios en relación con datos o información que la entidad auditada considerará al tomar decisiones con efecto en la información financiera contenida en las cuentas, documentos o estados auditados y que, en la realización del trabajo de auditoría, se llevarán a cabo procedimientos que supongan revisiones o evaluaciones de estos resultados, juicios o criterios.

Por tanto hay que determinar:

- la naturaleza de los servicios,
- que tipo de informes se emitirán,
- el grado de subjetividad que comporta nuestro informe o servicio

Y en relación con las cuentas anuales y con aspectos sujetos a revisión en la auditoría (objeto de auditoría)

- los efectos que pueden tener esos servicios e informes,
- las consecuencias de los mismos,

Cuando esos servicios afecten a aspectos sujetos a auditoria habrá que determinar:

- si las decisiones tomadas por la entidad auditada tendrán un efecto significativo en los estados financieros,
- y si los servicios prestados (resultados, juicios o criterios) pueden tener un efecto significativo en las decisiones que pueda llegar a tomar la entidad auditada.

Si la respuesta es afirmativa en ambos casos, lo lógico es concluir que la amenaza de autorrevisión es significativa y requerirá la aplicación de medidas de salvaguarda que eliminen o minoren dicha amenaza hasta un nivel aceptablemente bajo.

Si por el contrario, no se cumple alguna de las condiciones anteriores, la amenaza podría ser considerada como no significativa y habría que documentar suficientemente esta conclusión.

Amenaza de Autorrevisión

Salvaguardas a considerar

- ✓ Concretar claramente el alcance del servicio y sus exclusiones.
- ✓ Precisar las condiciones en las que ese servicio será prestado.
- ✓ Algunas salvaguardas deben ser incluidas en la propuesta/contrato con la entidad auditada en manifestación clara del entendimiento por las dos partes.

AMENAZA	SALVAGUARDAS A NIVEL DE SITUACIÓN
Autorrevisión	El auditor de cuentas o sociedad de auditoría no participa en la gestión o la toma de decisiones en los términos previstos en el artículo 14 de la LAC siendo esta responsabilidad de la entidad auditada.
Autorrevisión	No se incluye dentro del alcance de nuestro trabajo la preparación de los registros contables y de los estados financieros o la preparación de proyecciones, estimaciones o valoraciones de cantidades significativas/ Nuestro trabajo no está destinado a ser incluido, ni cualitativa ni cuantitativamente, en los estados financieros de la entidad auditada.
Autorrevisión	La entidad auditada, que no es una EIP, asume la responsabilidad del establecimiento y del mantenimiento del sistema de control interno, de la determinación del alcance, riesgo y frecuencia de los procedimientos de auditoría interna, de la consideración, decisión y ejecución de los resultados y recomendaciones proporcionados por la auditoría interna, así como de que el auditor de cuentas no participa en la toma de decisiones sobre la gestión y control de la prestación de los servicios de auditoría interna.
Autorrevisión	La entidad auditada, que no es una EIP, asume la responsabilidad del sistema global de control interno, o de que el servicio se presta siguiendo las especificaciones establecidas por dicha entidad, constando igualmente que ésta asume la responsabilidad del proceso de diseño, ejecución y evaluación, incluida cualquier decisión al respecto, y del funcionamiento del sistema de tecnología de la información financiera, mediante el cual se generan evaluaciones o datos integrantes de las cuentas anuales u otros estados financieros.

Amenaza de autorrevisión

Salvaguardas a considerar en relación con la entidad auditada

AMENAZA	SALVAGUARDAS A NIVEL ENTIDAD AUDITADA
Autorrevisión	La entidad auditada es responsable de la preparación de los registros contables y de los estados financieros.
Autorrevisión	La entidad auditada confirma tener el conocimiento, experiencia y los recursos necesarios para la toma de decisiones requeridas por el proyecto y supervisar nuestros servicios.
Autorrevisión	La entidad auditada no podrá basar su toma de decisiones exclusivamente en las recomendaciones/asesoramiento del auditor de cuentas o sociedad de auditoría sino que cualquier decisión adoptada tendrá que basarse en un análisis/valoración interna y en caso de considerarse oportuno o necesario, podrá recurrir a otros expertos.
Autorrevisión	Con independencia de que el resultado del trabajo esté bien desarrollado y detallado, es responsabilidad de la entidad auditada la evaluación del resultado de nuestro trabajo y en su caso, adaptarlo e implantarlo.
Autorrevisión	La entidad auditada analizará la adecuación de nuestros servicios asumiendo la responsabilidad sobre sus resultados así como de su puesta en práctica.
Autorrevisión	La Dirección de la entidad auditada tiene una involucración sustancial y significativa en relación con el servicio.
Autorrevisión	La Dirección de la Sociedad designará una persona con conocimiento y experiencia adecuada en cuestiones objeto del SDA, para que sea el interlocutor con el equipo de trabajo asignado a la prestación del SDA, y evalúe los trabajos o recomendaciones objeto del servicio, y ponga dicha evaluación a disposición de las personas con competencia en la gestión o toma de decisiones de la Sociedad
Autorrevisión	La entidad de la Red Mazars que vaya a prestar el SDA se abstendrá de prestar los servicios detallados anteriormente si de los mismos pudiera derivarse su participación en el proceso de toma de decisiones sobre los estados financieros de la Sociedad o de sus vinculadas por una relación de control o que por su incidencia significativa, medida en términos de importancia relativa sobre los estados financieros o documentos contables sobre los que MAZARS AUDITORES S.L.P. ha de expresar una opinión, puedan suponer una amenaza de auto revisión, valoración o abogacía imposible de eliminar o reducir a niveles aceptables y, por tanto, comprometan su independencia
Autorrevisión	La entidad de la Red Mazars que preste el servicio no asumirá responsabilidades de la Dirección, que únicamente corresponden a la Sociedad, siendo esta última la única competente para realizar y responsabilizarse de declaraciones a realizar y de la toma de decisiones y juicios significativos.
Autorrevisión	Los órganos de control de la entidad auditada, normalmente la Comisión de Auditoría, analizará previamente las posibles amenazas que se puedan derivar de prestación de servicio distinto del de auditoría, y en su caso, procederá a su autorización antes del inicio de la prestación del mismo.

Amenaza de autorrevisión

Decisiones e implicaciones internas

Por ultimo la salvaguarda también implicará decisiones internas:

- Asignación de diferentes equipos en la prestación de servicios distintos de auditoría y en la auditoría de cuentas.
- Revisión por especialistas internos ajenos al equipo que presta el SDA de los aspectos incluidos en los servicios cuando los responsables del encargo de auditoria lo consideren necesario. Por ello el equipo que presta el SDA no puede participar en la auditoria al no poder servir de referencia su servicio.

La imposibilidad de aplicar las salvaguardas o si estas no eliminan o reducen a nivel aceptablemente bajo la amenaza, implica el rechazo del servicio.

Amenaza de Abogacía

Situaciones que pueden implicar amenaza de Abogacía

- *Mantenimiento de una posición a favor o en contra de la entidad auditada, incluida la que pudiera mantenerse en relación a terceros. Incluye la defensa ante tribunales y otros servicios en los que públicamente se mantenga una posición no independiente de defensa de los intereses del cliente de auditoría.*
- *Servicios en los que pueda haber una percepción de posicionamiento a favor de la entidad auditada, (por ejemplo Informes relacionados con conflictos, litigios o investigaciones, informes periciales,)*
Mantener un posicionamiento en un tema subjetivo a favor del cliente afecta a la independencia.
Por tanto, cuando exista subjetividad en la toma de posición si el hecho es significativo la amenaza también lo será.
- *Litigio entre la propia sociedad de auditoría y entre la entidad auditada*

Por tanto hay que determinar:

- la naturaleza de los servicios,
- que tipo de informes se emitirán,
- el grado de subjetividad que comporta nuestro informe o servicio

Y en relación con las cuentas anuales:

- los efectos que pueden tener esos servicios e informes,
- las consecuencias de los mismos,

Amenaza de Abogacía

Salvaguardas a considerar

- ✓ Concretar claramente el alcance del servicio y sus exclusiones.
- ✓ Precisar las condiciones en las que ese servicio será prestado.
- ✓ Algunas salvaguardas deben ser incluidas en la propuesta/contrato con la entidad auditada en manifestación clara del entendimiento por las dos partes.

AMENAZA	SALVAGUARDAS A CONSIDERAR
Abogacía	La prestación de servicios de abogacía simultáneamente para la entidad auditada, que no es una EIP, salvo que dichos servicios se presten por personas jurídicas distintas y con consejos de administración diferentes, y sin que puedan referirse a la resolución de litigios sobre cuestiones que puedan tener una incidencia significativa, medida en términos de importancia relativa, en los estados financieros correspondientes al período o ejercicio auditado.
Abogacía	Que el auditor de cuentas o sociedad de auditoría no negociarán, no tendrán la capacidad de cerrar acuerdos o establecer cualquier relación contractual en nombre de la entidad auditada.
Abogacía	Que el auditor de cuentas o sociedad de auditoría no participa en la toma de decisiones, siendo esta responsabilidad de la entidad auditada.
Abogacía	Que el auditor de cuentas no realiza funciones propias de la dirección.
Abogacía	Que el auditor de cuentas o sociedad de auditoría no ostentarán apoderamientos con mandato general por la entidad auditada.
Abogacía	Asignación de diferentes equipos en la prestación de servicios distintos del de auditoría y en la auditoría de cuentas.
Abogacía	Evaluación en términos de importancia relativa del impacto posible en los estados financieros u otros documentos contables como resultado del servicio.
Abogacía	Los procedimientos para ejecutar el servicio no entrañan un alto grado de subjetividad.
Abogacía	La revisión del trabajo realizado por un revisor competente que no intervino en la auditoría o en el servicio, o su asesoramiento según sea necesario, con el fin de valorar si los juicios clave y las conclusiones son adecuados.

Amenaza de Abogacía

Salvaguardas a considerar en relación con la entidad auditada

AMENAZA	SALVAGUARDAS A NIVEL ENTIDAD AUDITADA
Abogacía	La entidad auditada tiene el conocimiento, experiencia y los recursos necesarios para la toma de decisiones requeridas por el trabajo.
Abogacía	La entidad auditada no podrá basar su toma de decisiones exclusivamente en las recomendaciones/asesoramiento del auditor de cuentas o sociedad de auditoría sino que cualquier decisión adoptada tendrá que basarse en un análisis/valoración interna y en caso de considerarse oportuno o necesario, podrá recurrir a otros expertos.
Abogacía	La entidad auditada es la responsable de determinar su estrategia procesal o de negociación.
Abogacía	Con independencia de que el resultado del trabajo esté bien desarrollado y detallado, es responsabilidad de la entidad auditada la evaluación del resultado de nuestro trabajo y en su caso, adaptarlo e implantarlo.
Abogacía	La Dirección de la Sociedad designará una persona con conocimiento y experiencia adecuada en cuestiones objeto del SDA, para que sea el interlocutor con el equipo de trabajo asignado a la prestación del SDA, y evalúe los trabajos o recomendaciones objeto del servicio, y ponga dicha evaluación a disposición de las personas con competencia en la gestión o toma de decisiones de la Sociedad
Abogacía	La entidad de la Red Mazars que preste el servicio no asumirá responsabilidades de la Dirección, que únicamente corresponden a la Sociedad, siendo esta última la única competente para realizar y responsabilizarse de declaraciones a realizar y de la toma de decisiones y juicios significativos.

Amenaza de Abogacía

Decisiones e implicaciones internas

Por ultimo la salvaguarda también implicará decisiones internas:

- El servicio solo será prestado por entidades de la red que cumplan las condiciones de personas jurídicas distintas y con consejos de administración diferentes,
- Evaluar en términos de importancia relativa el impacto posible en los estados financieros u otros documentos contables como resultado del servicio.
- Los procedimientos para ejecutar el servicio no entrañan un alto grado de subjetividad.
- La revisión del trabajo realizado por un revisor competente que no intervino en la auditoría o en el servicio, o su asesoramiento según sea necesario, con el fin de valorar si los juicios clave y las conclusiones son adecuados

La imposibilidad de aplicar las salvaguardas o si estas no eliminan o reducen a nivel aceptablemente bajo la amenaza, implica el rechazo del servicio.

Un litigio entre la propia sociedad de auditoría y la entidad auditada supondría una amenaza significativa difícil de salvaguardar, independientemente de las cantidades involucradas en el litigio.

En caso de que el litigio fuera entre la entidad auditada y un miembro de la Red Mazars, un ejemplo de medida de salvaguarda, cuando la amenaza se considere significativa, es la revisión por un revisor competente del trabajo de auditoría realizado.

Cuestionario de Servicios distintos de auditoría

PASO 4: CONCLUSIÓN FINAL

(Concluir, en base al análisis anterior, sobre el nivel de riesgo de falta de independencia y, por lo tanto, si la independencia de la firma de auditoría resulta o no comprometida (artículo 15 de la LAC y arts. 39 a 42 del RLAC).

<p>Abstenerse de seguir o establecer la relación con el cliente de auditoría, aceptar o no al potencial cliente de auditoría o el auditor debe abstenerse de auditar las cuentas anuales al cliente de auditoría existente, caso de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - estemos ante una incompatibilidad o prohibición absoluta (según el paso 1.6 anterior), o - estemos ante una incompatibilidad o prohibición para la que, aunque la norma determina las medidas de salvaguarda requeridas, no se puede o no se considera adecuado aplicarlas (según el paso 1.3 anterior) - estemos antes uno de los servicios del artículo 5.1. del RUE cuyo receptor en una controlada fuera de la UE de la entidad auditada y no se dispone de salvaguardas adecuadas o no se considera adecuado aplicarlas (según el paso 1.4 anterior) <ul style="list-style-type: none"> - Implique participación en la gestión o en la toma de decisiones (según el paso 1.5 anterior) - no se puedan eliminar las circunstancias, incluidos los intereses o relaciones o no prestar los servicios que están originando las amenazas identificadas y evaluadas como significativas (según el paso 3 anterior). - no existan medidas de salvaguarda disponibles o no exista la posibilidad de aplicarlas para eliminar las amenazas a la independencia identificadas y evaluadas como significativas, ni que reduzcan a un nivel aceptablemente bajo el riesgo de falta de independencia y que, por lo tanto, resulta comprometida la independencia de la firma de auditoría (según el paso 3 anterior). - caso de que el servicio ya se haya prestado o empezado a prestar o que la situación ya se haya producido, las medidas de salvaguarda aplicadas no eliminen las amenazas a la independencia significativas identificadas, ni reduzcan a un nivel aceptablemente bajo el riesgo de falta de independencia y que, por lo tanto, resulta comprometida la independencia de la firma de auditoría (según el paso 3 anterior). 	si/no	Estamos ante a) una incompatibilidad o prohibición absoluta (ver paso 1.6 anterior), o b) ante una incompatibilidad o prohibición para la que, aun estableciendo la norma posibles salvaguardas, no se puede o no se considera adecuado aplicarlas (ver paso 1.3), o c) se trata de uno de los servicios del artículo 5.1 del RUE que se pretende prestar a una controlada fuera de la UE y no se dispone de salvaguardas adecuadas o no se considera adecuado aplicarlas (ver paso 1.4), o d) la situación o servicio implica participación en la gestión o toma de decisiones (ver paso 1.5). Por lo tanto, la independencia del auditor se ve comprometida, por lo que se ha decidido no entrar en la situación o prestar el servicio para poder continuar con el encargo de auditoría.
	si/no	Estamos ante una incompatibilidad o prohibición ya producidas (ver pasos 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 anteriores) y, por lo tanto, la independencia del auditor se ha visto comprometida, por lo que se procederá a renunciar continuar con el encargo de auditoría de acuerdo con el artículo 5.2 de la LAC y 10 del RLAC.
	si/no	Estamos ante una incompatibilidad o prohibición para la que la norma establece las salvaguardas a aplicar y estas se han aplicado adecuadamente y, por lo tanto, no hay riesgo de falta de independencia (ver paso 1.3.) o
	si/no	Se trata de uno de los servicios del artículo 5.1 del RUE que se pretende prestar a una controlada fuera de la UE y se han podido aplicar medidas de salvaguarda que eliminan o reducen la importancia de las amenazas significativas generadas por el servicio a un nivel aceptablemente bajo y, por lo tanto, no hay riesgo de falta de independencia (ver paso 1.4 anterior).
	si/no	La situación o servicio cumple con los requerimientos de los párrafos segundo y tercero del artículo 37.2 RLAC para no ser considerado participación en la gestión o toma de decisiones y, por lo tanto, no hay riesgo de falta de independencia (ver paso 1.5 anterior).
	si/no	Según se muestra en los pasos 1.2 y 1.6, esta situación no constituye una incompatibilidad o prohibición, pero en el paso 2.2. anterior, se han identificado amenazas significativas y no se han podido aplicar medidas de salvaguarda que las eliminen o que reduzcan el riesgo de falta de independencia a un nivel aceptablemente bajo y, por lo tanto, la independencia del auditor resulta comprometida.
	si/no	Según se muestra en los pasos 1.2 y 1.6, esta situación no constituye una incompatibilidad o prohibición y en los pasos 2.2 y 3 anteriores, se han identificado amenazas significativas y se han podido aplicar medidas de salvaguarda que las eliminan o que reduzcan la importancia de las amenazas identificadas a un nivel aceptablemente bajo y, por lo tanto, no hay riesgo de falta de independencia.
	si/no	Según se muestra en los pasos 2.1 o 2.2 anteriores, no se han identificado amenazas a la independencia o las que se han identificado no son significativas. Por lo tanto, no hay riesgo de falta de independencia y, de acuerdo con el artículo 15.1 de la LAC y 41.1 del RLAC, no es necesario el establecimiento de medidas de salvaguarda.

Cuestionario de Servicios distintos de auditoría

Firmas

Fecha del análisis:.....

Firma del socio responsable de la auditoría

Firma del socio responsable del servicio distinto al de auditoría, aceptando la descripción del servicio y, en su caso, las conclusiones y medidas de salvaguarda a aplicar

Fecha:.....

Firma del socio responsable de los servicios
distintos a los de auditoría

- La **autorización del servicio** por el socio de auditoría y en su caso por el Socio de auditoría del grupo o por el Risk Manager **debe ser anterior a la propuesta a enviar** a la entidad auditada.
- La **firma del socio que presta el servicio supone:**
 - la confirmación a la descripción del servicio a prestar y su compromiso en la aplicación práctica de las salvaguardas.
 - En el caso de cuotas anuales supone una actualización de las condiciones en que el servicio fue aprobado y de las manifestaciones sobre la existencia de situaciones especiales que se prevean en el ejercicio y que deban ser objeto de autorización expresa y adicional

Cuestionario de Servicios distintos de auditoría

Documentación a adjuntar

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR	X-REF
Consultas realizadas al Responsable de Ética e Independencia	
Decisión del Risk Manager Local (sólo Entidades de Interés Público)	
Decisión del socio responsable de la auditoría de la entidad dominante y/o del Grupo	
Autorización de la Comisión de auditoría / dirección del cliente y/o de la dominante de la entidad	
Carta de encargo de servicios <u>no auditoría firmada por el cliente</u>	
WeCheck	
Entregables del SDA analizados en el curso de la prestación del SDA, en el marco del proceso de revisión y seguimiento del SDA	

Es obligatorio adjuntar al cuestionario la documentación anterior, en especial:

- En Entidades PIE:
 - La aprobación del Risk Manager en la Oportunidad de AX
 - La autorización de la Comisión de Auditoría

- En entidades que pertenezcan a un grupo internacional auditado por Mazars se adjuntará la autorización del socio del Grupo, utilizando el procedimiento incluido en las instrucciones de auditoría.

05

5.1	Incompatibilidad por servicios (NO EIP)	70
5.2	Incompatibilidad por servicios: ejemplos que permiten salvaguardas (no EIP)	71
5.3	Cadena de control	72
5.4	Referencia a la significatividad en los requerimientos de independencia	73
5.5	Incompatibilidad por servicios en EIP	76

Incompatibilidad por servicios: Incompatibilidad absoluta (no EIP) (art. 16.1.b) LAC

Situaciones que generan una incompatibilidad absoluta de acuerdo con el artículo 16 de la LAC y que no permiten el establecimiento de medidas de salvaguarda para reducir la significatividad de las amenazas identificadas

La prestación de servicios de **contabilidad o preparación de los registros contables** o los estados financieros. (Arts. 16.1.b) 1º LAC y 47 RLAC)

La prestación de **servicios de valoración** que tengan un efecto directo significativo, por separado o de forma agregada, en los estados financieros auditados o que la estimación del efecto en los estados financieros auditados no esté documentada de forma exhaustiva en los papeles de trabajo correspondientes al trabajo de auditoría. (Arts. 16.1.b) 2º LAC y 48 RLAC)

La prestación de **servicios de auditoría interna** a la entidad auditada cuando el órgano de gestión de la entidad auditada no sea responsable del sistema global de control interno, de la determinación del alcance, riesgo y frecuencia de los procedimientos de auditoría interna, de la consideración y ejecución de los resultados y recomendaciones proporcionadas por la auditoría interna. (Arts. 16.1.b) 3º LAC y 49 RLAC)

La prestación de **servicios de abogacía** simultáneamente para la entidad auditada por parte del auditor de cuentas o la sociedad de auditoría. (Arts. 16.1.b) 4º LAC y 50 RLAC)

La prestación a la entidad auditada de servicios de **diseño y puesta en práctica de procedimientos de control interno** o de gestión de riesgos relacionados con la elaboración o control de la información financiera, o del diseño o aplicación de los sistemas informáticos de la información financiera, utilizados para generar los datos integrantes de los estados financieros de la entidad auditada cuando ésta no asuma la responsabilidad del sistema global de control interno o el servicio no se preste siguiendo las especificaciones establecidas por dicha entidad. (Arts. 16.1.b) 5º LAC y 51 RLAC)

* En el caso de que la entidad auditada sea una EIP, los requisitos relacionados con la prestación de servicios distintos del de auditoría serán los establecidos en los artículos 39.1 de la LAC, 79 RLAC y 5 del RUE.

La incompatibilidad se extiende a las personas afectadas por la Ley de Auditoria de cuentas, en todo caso con las concreciones y particularidades incluidas en LAC 16 a 20 que se detallan en los Anexos de la sección 12.

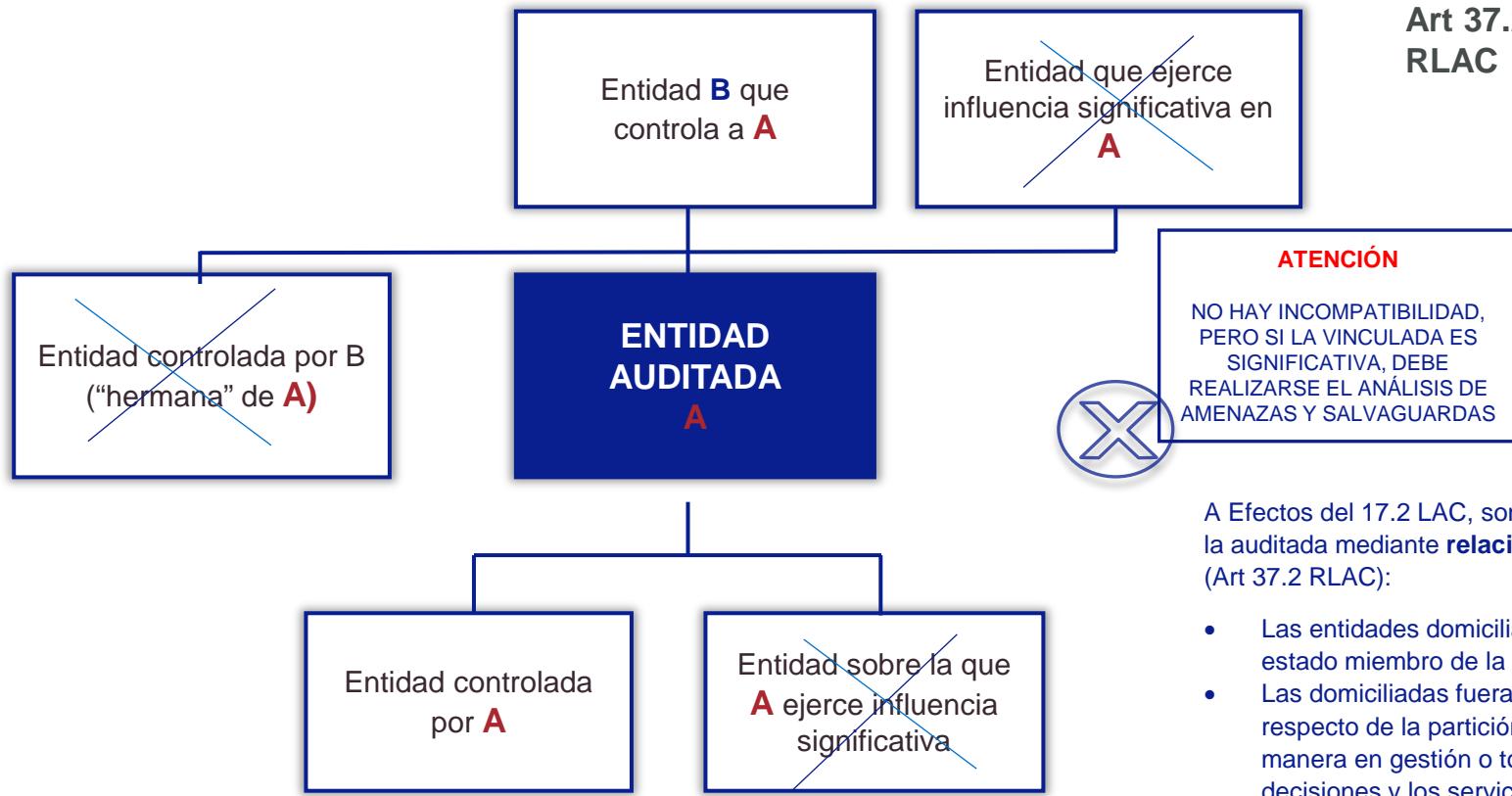
Incompatibilidad por servicios: situaciones permiten medidas salvaguardas establecidas por la legislación (no EIP)

EJEMPLOS DE SITUACIONES QUE NO GENERAN UNA INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LAC AL PERMITIR LA LEGISLACIÓN APlicAR DETERMINADAS MEDIDAS DE SALVAGUARDIA PARA QUE NO SEAN CONSIDERADAS COMO TAL	
SITUACIÓN	SALVAGUARDIAS ESTABLECIDAS POR LA LEGISLACIÓN
Prestación a la entidad auditada de servicios de valoración que conduzcan a la evaluación de cantidades no significativas (art.52 RLAC) o que tengan un efecto indirecto. (Arts. 16.1.b) 2º LAC y 48 RLAC).	Que la estimación del efecto en los estados financieros auditados esté documentada de forma exhaustiva en los papeles de trabajo. (Arts. 16.1.b) 2º LAC y 48 RLAC).
Prestación de servicios de auditoría interna . (Arts. 16.1.b) 3º LAC y 49 RLAC).	Cuando la entidad auditada reconoce expresamente su responsabilidad sobre el sistema de control interno, la determinación del alcance, riesgo y frecuencia de los procedimientos de auditoría interna, la consideración y ejecución de los resultados y recomendaciones proporcionadas por la auditoría interna. (Arts. 16.1.b) 3º LAC y 49 RLAC).
Prestación de servicios de abogacía simultáneamente a la entidad auditada en pleitos sin que se refiera a la resolución de litigios o cuestiones que puedan tener una incidencia significativa en términos de importancia relativa en los estados financieros. (Arts. 16.1.b) 4º LAC y 50 y 52 RLAC).	Que dichos servicios se presten por personas jurídicas distintas y con consejos de administración diferentes. (Arts. 16.1.b) 4º LAC y 50 RLAC).
Prestación a la entidad auditada de servicios de diseño y puesta en práctica de procedimientos de control interno o de gestión de riesgos relacionados con la elaboración o control de la información financiera, o del diseño o aplicación de los sistemas informáticos de la información financiera, utilizados para generar los datos integrantes de los estados financieros de la entidad auditada. (Arts. 16.1.b) 5º LAC y 51 RLAC).	Cuando la entidad auditada asuma la responsabilidad del sistema global de control interno o el servicio se preste siguiendo las especificaciones establecidas por dicha entidad, la cual debe asumir también la responsabilidad del diseño, ejecución, evaluación y funcionamiento del sistema. (Arts. 16.1.b) 5º LAC y 51 RLAC). Deberá dejarse constancia documental de las instrucciones y especificaciones establecidas por la entidad auditada.

* En el caso de que la entidad auditada sea una EIP, los requisitos relacionados con la prestación de servicios distintos del de auditoría serán los establecidos en los artículos 39.1 de la LAC, 79 RLAC y 5 del RUE.

Incompatibilidad por servicios: cadena de control

CADENA DE CONTROL Extensiones (*) – art. 17.1.b) lac; art.5.1 rue

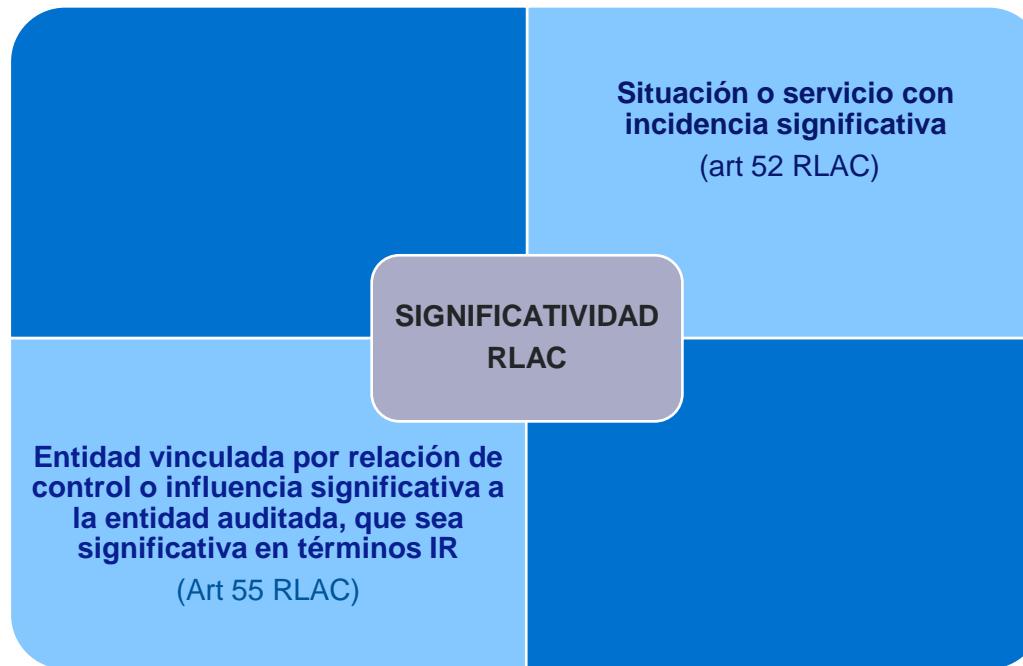


(*)En todo caso con las extensiones y particularidades incluidas en LAC 16 a 20 que se detallan en los Anexos de

Referencia a la significatividad en los requerimientos de independencia del auditor (RLAC)

SIGNIFICATIVIDAD EN RELACION CON SDA

- Las normas de independencia recogidas en la LAC y RLAC hacen múltiples referencias al concepto de significatividad.
- En la mayoría de los casos el que una entidad, una situación o cualquier otro concepto sea significativo es lo que determinará si estamos ante una incompatibilidad o no.



incidencia significativa situación o servicio

Incidencia significativa Situación o Servicio

<p>ART 52 RLAC</p> <p>SITUACION O SERVICIO</p> <p>Que tiene incidencia significativa o que no tiene un efecto de poca importancia relativa, por separado o en su conjunto de forma agregada a otras situaciones o servicios</p>	<p>Si se da <u>cualquiera</u> de las siguientes circunstancias:</p> <p>a) >Importancia relativa fijada en la auditoría de cuentas (IR)</p> <p>b) El más representativo, en función de las circunstancias que concurren en la entidad:</p> <p>>3% Activo total * o</p> <p>>5% INCN *</p> <p>Para auditorías de EIP: los % del apartado b) anterior se reducirán a la mitad (art. 79.c) RLAC-</p> <p>*que figuren en las cuentas anuales o EEFF correspondientes al ejercicio comprendido en el periodo de vigencia de incompatibilidades (art. 21 LAC).</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PIE	NO PIE
Servicios de valoración (art 5 RUE)	Servicios de valoración (art 48 RLAC)
Servicios fiscales (art 5 RUE)	Servicios legales (abogacía) (art 50 RLAC)
Relaciones comerciales (RLAC 44c)	Relaciones comerciales (RLAC 44c)
Cesión de personal (RLAC 44d)	Cesión de personal (RLAC 44d)

Entidades vinculadas significativas

Significatividad Entidad vinculada a la entidad auditada

ART 55 RAC

ENTIDAD VINCULADA

Por una relación de control o influencia significativa a la entidad auditada es significativa para esta en términos de importancia relativa (IR)

Cuando las cifras o información que correspondiera a la participación, control o poder de intervención que tiene la entidad auditada en aquella entidad superan **las cifras o niveles de IR** que ha de fijar el auditor de cuentas o sociedad de auditoría en la realización del trabajo de auditoría de la entidad auditada para los estados financieros en su conjunto, de acuerdo con lo previsto en las normas de auditoría.

- a) La entidad **dominante**.
- b) Las entidades **controladas** por la entidad auditada.
- c) Las entidades vinculadas mediante la existencia de una misma **unidad de decisión**, en los términos indicados en el art. 8.4b RAC, siempre que tanto dichas entidades como la entidad auditada sean **significativas**, en términos de importancia relativa, para la entidad dominante.
- d) Las entidades vinculadas respecto de las cuales la entidad auditada **ejerce influencia significativa** y sean significativas, en términos de importancia relativa, para dicha entidad.
- e) Las entidades vinculadas **que ejercen influencia significativa en la entidad auditada**, siempre que la entidad auditada sea significativa, en términos de importancia relativa, para dichas entidades.

Art. 40.4 RAC

Incompatibilidad por servicios EIP

ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (EIP)



DEFINICIÓN EN
ESPAÑA

Incompatibilidad por servicios EIP 1/3

RUE Art. 5.1.	Prestados dentro de la UE.		RUE 5.1, 5.3	Prestados fuera de la UE. RUE 5.5	
Servicios distintos a auditoría prestados por el auditor, la sociedad de auditoría o miembros de la Reed del auditor	En entidades auditadas y en entidades en la cadena de control de la entidad auditada		En vinculadas significativas	En Entidad controlada por la entidad auditada	
	Servicios prohibidos	Análisis amenazas y salvaguardas	Servicios prohibidos	Análisis amenazas y salvaguardas	

a) Servicios fiscales relacionados con:

I. La preparación de impresos tributarios	-	SI(*)	SI	-	SI
II. El Impuesto sobre las rentas de trabajo	SI	-	SI	-	SI
III. Los derechos de aduana	SI	-	SI	-	SI
IV. La búsqueda de subvenciones públicas e incentivos fiscales, salvo que la legislación exija un apoyo del auditor legal o sociedad de auditoría	-	SI(*)	SI	-	SI
V. La asistencia relativa a las inspecciones fiscales de las autoridades, tributarias, salvo que la legislación exija un apoyo respecto de estos servicios al auditor legal o sociedad de auditoría	-	SI(*)	SI	-	SI
VI. El cálculo de impuestos directos e indirectos y pago diferido de impuestos	-	SI(*)	SI	-	SI
VII. El asesoramiento fiscal	-	SI(*)	SI	-	SI

(*) autorizado por LAC 39.1, siempre que se cumplan los requisitos de RUE 5.3.:

- a) que no tengan un efecto directo o tengan un efecto de poca importancia relativa, por separado o de forma agregada, en los estados financieros auditados;
- b) que la estimación del efecto en los estados financieros auditados esté documentada de forma exhaustiva y explicada en el informe adicional para el comité de auditoría a que se refiere el artículo 11, y
- c) que los auditores legales o sociedades de auditoría respeten los principios de independencia establecidos en la Directiva 2006/43/CE.

Incompatibilidad por servicios EIP 2/3

RUE Art. 5.1.	Prestados dentro de la UE.	RUE 5.1, 5.3	Prestados fuera de la UE. RUE 5.5	
Servicios distintos a auditoría prestados por el auditor, la sociedad de auditoría o miembros de la Reed del auditor	En entidades auditadas y en entidades en la cadena de control de la entidad auditada	En vinculadas significativas	En Entidad controlada por la entidad auditada	
	Servicios prohibidos	Análisis amenazas y salvaguardas	Servicios prohibidos	Análisis amenazas y salvaguardas
b) Servicios que supongan cualquier tipo de intervención en la gestión o la toma de decisiones de la entidad auditada	SI	-	SI	SI
c) Servicios de contabilidad y preparación de registros contables y estados financieros	SI	-	SI	SI
d) Servicios relacionados con las nóminas	SI	-	SI	-
e) Concepción e implantación de procedimientos de control interno o de gestión de riesgos	SI	-	SI	SI
f) Servicios de valoración: Incluidas valoraciones realizadas con servicios empresariales o de asistencia en litigios	-	SI(*)	SI	-
g) Servicios jurídicos relacionados con:				
i) Asesoramiento general	SI	-	SI	-
ii) Negociación por cuenta de la entidad auditada	SI	-	SI	-
iii) Defensa de los intereses del cliente en la resolución de litigios	SI	-	SI	-

(*) autorizado por LAC 39.1, siempre que se cumplan los requisitos de RUE 5.3.:

- a) que no tengan un efecto directo o tengan un efecto de poca importancia relativa, por separado o de forma agregada, en los estados financieros auditados;
- b) que la estimación del efecto en los estados financieros auditados esté documentada de forma exhaustiva y explicada en el informe adicional para el comité de auditoría a que se refiere el artículo 11, y
- c) que los auditores legales o sociedades de auditoría respeten los principios de independencia establecidos en la Directiva 2006/43/CE.

Incompatibilidad por servicios EIP 3/3

RUE Art. 5.1.	Prestados dentro de la UE.	RUE 5.1, 5.3	Prestados fuera de la UE. RUE 5.5		
Servicios distintos a auditoría prestados por el auditor, la sociedad de auditoría o miembros de la Reed del auditor	En entidades auditadas y en entidades en la cadena de control de la entidad auditada	En vinculadas significativas	En Entidad controlada por la entidad auditada		
	Servicios prohibidos	Análisis amenazas y salvaguardas	Servicios prohibidos	Análisis amenazas y salvaguardas	
h) Servicios relacionados con la función de auditoría interna de la entidad auditada	SI	-	SI	-	SI
i) Servicios vinculados a la financiación, la estructura y distribución del capital, y la estrategia de inversión de la entidad auditada, salvo:	SI	-	SI	-	SI
Servicios de verificación en relación con los EEFF (por ejemplo, emisión comfort letters en relación con folletos emitidos por la entidad auditada)	-	SI	SI	-	SI
j) Promoción, negociación o suscripción de acciones de la entidad auditada	SI	-	SI	-	SI
k) Los servicios de recursos humanos relacionados con:					
i) Cargos directivos que puedan ejercer influencia significativa en la preparación de registros contables o los EEFF objeto de la auditoría legal, si tales servicios incluyen:					
Búsqueda o selección de candidatos para esos cargos	SI	-	SI	-	SI
Verificación de las referencias de candidatos para esos cargos	SI	-	SI	-	SI
ii) Estructuración del diseño organizativo	SI	-	SI	-	SI
iii) Control de costes	SI	-	SI	-	SI
Régimen general aplicable: Servicios que impliquen la participación en la toma de decisiones	SI	-	SI	SI	-

Podrán prestarse servicios distintos de auditoría no incluidos como prohibidos:

- sujetos a autorización por parte del comité de auditoría,
- tras haber evaluado adecuadamente las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguarda.

El comité de auditoría, en su caso, formulará directrices en relación con los servicios a que se refiere el apartado 3.

06

Herramientas para la identificación SDA y vinculadas

6.1	Identificación de entidades vinculadas	81
6.2	Identificación de matrices y EG	82
6.3	Wecheck	83

Identificación de entidades vinculadas

- La identificación de las entidades y partes vinculadas puede ser una de las más complejas de la auditoría, y resulta crítica en los análisis de independencia.
- El punto de partida es pedir a la Dirección que nos de un listado con las entidades y partes vinculadas. Esta información se podrá contrastar y verificar con: organigrama, cuentas anuales, instrucciones de los auditores del grupo, actas de reuniones de junta y órgano de administración, carta de manifestaciones, etc...
- Adicionalmente, como herramientas soporte que nos ayudan en la identificación tenemos nuestro ERP AX y WeCheck.
- La información sobre vinculadas debe mantenerse siempre actualizada, debiendo estar atentos ante cualquier operación de reorganización empresarial: fusiones, escisiones, cambios de accionistas, etc...

Cliente Potencial: Matriz y Empresas del Grupo

Acceptance: Matriz y Empresas Grupo

« Acceptance

[Actualizar Orbis](#) [Historial cambios empresas...](#) [Historial de cambios en m...](#) [Aprobar matrices](#) [Historial de aprobaciones](#)

Matriz directa		Matriz nacional				Matriz última	
Código Bvd:		Código Bvd:		Nombre:		Código Bvd:	
Nombre:		Nombre:		Cliente potencial:		Nombre:	
Cliente potencial:		Cliente potencial:		Cliente:		Cliente potencial:	
Cuenta de cliente:		Cliente:		Cliente:		Cuenta de cliente:	

Empresas del grupo y vinculadas

[Nuevo](#) [Eliminar](#) [Exportar a Microsoft Excel](#)

<input type="checkbox"/> Nivel	<input type="checkbox"/> Id	Relación	Nombre	Id. BVD	Orig...	% parti...	Id. de cliente potencial	Cue...	Rest...	Observaciones
Esta cuadrícula está vacía.										

Comentario:
[Historial de comentarios](#)

El contenido de estas celdas y las de Empresas del Grupo se rellenan automáticamente a través de la conexión con la base de datos ORBIS. La información debe ser actualizada periódicamente por el equipo en la tecla “ACTUALIZAR ORBIS”

Si la información que ORBIS proporciona no es correcta o está incompleta (por ejemplo, sociedad de reciente constitución, o que ha cambiado recientemente de accionistas, etc) se **podrá informar y modificar manualmente** debiendo indicarse también el BVD.

Las celdas de Comentarios deben ser usadas para aclarar situaciones, por ejemplo, cuando se detecta que la información de ORBIS no está actualizada y se incorpora manualmente. Si existen circunstancias observadas o vinculaciones que quieran destacarse.

También se usan para explicar procesos realizados, por ejemplo, si se ha hecho o no el procedimiento de independencia (wecheck) y por qué y conclusiones. Los comentarios de estas pantallas quedan guardados en AX aunque se borren de las vistas.

La herramienta Wecheck

La herramienta WeCheck permite conocer todos los proyectos y prospects de cada uno de los países, oficinas y sociedades de la Red Mazars (ya sean de auditoria o de otros servicios).

Los países (menos del 10% de la facturación mundial) que aún no han aportado esa información la comunicación se realiza a través del CAO (Country Acceptance Officer) del país. Identifica para cada entidad adicionalmente la cadena de control a la que pertenece el cliente, el responsable de cada una de las sociedades y el socio de cada uno de los proyectos o prospects.

Como mínimo de forma mensual los países deben comunicarlos proyectos nuevos para mantener el Data Quality Status en OK (verde); los países que, por los motivos que sean, no envían toda la información pasar a la categoría de Monitoring y de forma sistemática es contactado el CAO.

De esta forma los socios y gerentes tienen acceso a los servicios que prestan las sociedades de Mazars en España y en el resto del 90% de los países en los que está implantada la Red Mazars

WeCheck reúne en la misma herramienta:

- **Datos sobre clientes, proyectos y compromisos (que cada país proporciona)**
- **Datos sobre cadenas de control y vínculos financieros entre empresas (obtenidas de Orbis)**
- **Todos los profesionales de las entidades de la red Mazars que deberían estar involucrados en un proceso de verificación de independencia. Identifica a las personas relevantes y la información y proporciona los medios para centralizar todas las respuestas y discusiones.**

07

Inventario de Servicios distintos de auditoría

El Inventario de Servicios Cómo y Cuándo obtenerlo

El inventario de los Servicios Distintos de Auditoria puede ser obtenido:

- En Cliente Potencial de AX, solicitando Consulta de Proyectos de los dos últimos años, de las entidades Mazars en España
- Para servicios prestados por entidades Mazars en el extranjero mediante consulta en WeCheck y cuando se requiera solicitando un inventario de servicios a Acceptance Spain.

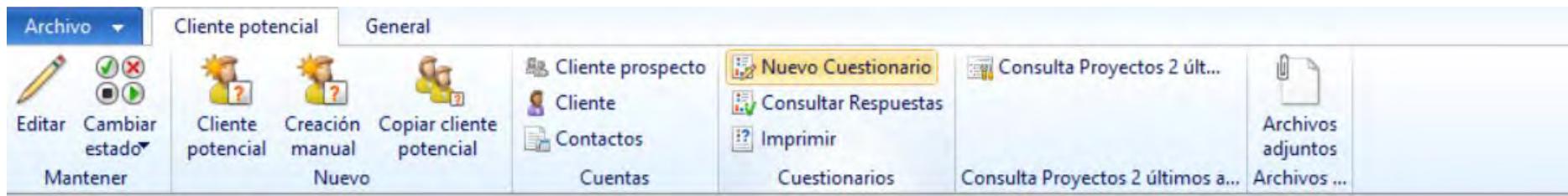
El inventario debe ser incluido en los papeles de trabajo de la auditoria del ejercicio y puede ser actualizado cuando se necesite, pero en todo caso debe obtenerse:

- En la fase de aceptación o continuidad del encargo de auditoria
- Al inicio del trabajo
- Al final del trabajo antes de la firma del informe.

El inventario incluirá los proyectos con la entidad auditada y con las vinculadas identificadas en el Cliente Potencial de AX.

El inventario de Servicios en AX

Inventario de Servicios se obtiene dentro del Cliente Potencial en la CONSULTA DE PROYECTOS 2 últimos años



Estructura del EXCEL del Inventario de Servicios que sale de AX

The screenshot shows the 'Consulta Proyectos 2 últimos años' interface. At the top, it displays the query title and the date range (14/01/2022 to 14/01/2022). Below this, there's a 'Realizar nueva consulta' button and a 'Seleccionar consulta' section. The main area is a table titled 'Consulta' with the following columns:

Empresa	Cliente / Cliente potencial	Nombre Cliente / Cliente potencial	Origen	Tipo de proyecto	Id. de oportunidad	Id. de proyecto	Honorarios Facturados N	Honorarios Facturados N-1	Honorarios Facturados N-2	Descripción
aud	4689	COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION, SA	Cliente	Proyecto		18-0155	0,00	8.500,00	8.500,00	CESCE - Elaboracion CCAA Co
aud	4689	COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION, SA	Cliente	Proyecto		18-1098	11.000,00	26.500,00	0,00	Elaboracion EIFF Consol y BCI
aud	4689	COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION, SA	Cliente	Proyecto		19-0529	8.500,00	8.500,00	0,00	CESCE - Elaboracion CCAA Co
aud	4689	COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION, SA	Cliente	Proyecto		19-1369	8.000,00	0,00	0,00	Elaboracion EIFF Consol y BCI

08

Lista de Servicios Prohibidos y Permitidos

8.1	Ejemplos sobre trusts, intereses financieros	95
-----	----------------------------------------------	----

Lista de servicios prohibidos y permitidos

Introducción

Se presentará a continuación el índice de tipos de trabajo y servicio definidos en AX, indicando para cada uno orientativamente como tratar ese servicio:

NO	Servicio prohibido
1	Requiere cuestionario OS, con análisis de amenazas y salvaguardas
2	<u>Servicio limitado a lo marcado</u> ; requiere cuestionario OS, con análisis de amenazas y salvaguardas

Esta indicación es orientativa ya que como se explicado anteriormente cada servicio debe ser objeto de análisis individual.

Lista de servicios prohibidos y permitidos

Mazars Auditores SLP

Tipo de trabajo	Descripción	Servicio	Descripción del servicio	NO EIP			EIP		
				ENTIDAD AUDITADA	CADENA DE CONTROL DE AUDITADA	VINCULADA SIGNIFICATIVA DE AUDITADA	ENTIDAD AUDITADA	CADENA DE CONTROL DE AUDITADA	VINCULADA SIGNIFICATIVA DE AUDITADA
SERVICIOS MAZARS AUDITORES									
00. SUST	Sostenibilidad	SUS_ASSU	Sustainability reporting and Assurance	1	1	1	1	1	1
00. SUST	Sostenibilidad	SUS_STRATEGY	Estrategy & Due Diligence	1	1	1	1	1	1
00. SUST	Sostenibilidad	SUS_TRA	Implementation and Transformation	NO	NO	NO	NO	NO	NO
01. AUD	Auditoria Financiera	AUD_IFH	Auditoria Información Financiera Histórica NO LAC	1	1	1	1	1	1
02. ECO	Ecoembes	ECO_ECOEM	Ecoembes	1	1	1	1	1	1
02. ECO	Ecoembes	ECO_ECOTIC	Ecotic	1	1	1	1	1	1
03. GRC	Gestión de Riesgos y Control Interno	GRC_ASDEAI	Asesoría en el Desarrollo de Auditoria Interna	NO	NO	1	NO	NO	1
03. GRC	Gestión de Riesgos y Control Interno	GRC_CGSR	Corporate Gobernance & Social Responsibility (con requisitos 16.1.b 3º)	2	2	1	NO	NO	1
03. GRC	Gestión de Riesgos y Control Interno	GRC_ICM	Internal Control Management (con requisitos 16.1.b 3º)	2	2	1	NO	NO	1
03. GRC	Gestión de Riesgos y Control Interno	GRC_OPRM	Operational Risk Management (con requisitos 16.1.b 3º)	2	2	1	NO	NO	1
03. GRC	Gestión de Riesgos y Control Interno	GRC_SAI	Servicios Auditoria Interna (con requisitos 16.1.b 3º)	2	2	1	NO	NO	1
03. GRC	Gestión de Riesgos y Control Interno	GRC_SOX	SOX (con requisitos 16.1.b 3º)	2	2	1	NO	NO	1
04. CONS	Consulting	AUD_CONSULT	Consulting	1	1	1	1	1	1
04. IES	Informes especiales	IES_CAPCRE	Capitalización de Créditos	1	1	1	1	1	1

Lista de servicios prohibidos y permitidos

Mazars Auditores SLP

Tipo de trabajo	Descripción	Servicio	Descripción del servicio	NO EIP			EIP		
				ENTIDAD AUDITADA	CADENA DE CONTROL DE AUDITADA	VINCULADA SIGNIFICATIVA DE AUDITADA	ENTIDAD AUDITADA	CADENA DE CONTROL DE AUDITADA	VINCULADA SIGNIFICATIVA DE AUDITADA
SERVICIOS MAZARS AUDITORES									
05. SUB	Subvenciones	SUB	Subvenciones	1	1	1	NO	NO	1
05. SUB	Subvenciones	SUB_RSUB	Revisión de Subvenciones	1	1	1	1	1	1
05. SUB	Subvenciones	SUB_RSUB_LAC	Revisión de Subvenciones (bajo independencia LAC)	1	1	1	1	1	1
06. COM	Compliance	COM_LOPD	Revisión LOPD	1	1	1	1	1	1
06. COM	Compliance	COM_RPE	Responsabilidad Penal de Empresas	1	1	1	1	1	1
07. IT	IT	IT_AUDIT	IT Audit <i>(con requisitos 16.1.b 5º)</i>	2	2	1	NO	NO	1
07. IT	IT	IT_RI&SEC	IT Risk & Security <i>(con requisitos 16.1.b 5º)</i>	2	2	1	NO	NO	1
08. OTROS	Otros Servicios	OTA_AIFH	Auditoria Información Financiera Histórica - Colaboración	1	1	1	1	1	1
08. OTROS	Otros Servicios	OTA_CHC	Certificación de Hechos Concretos	1	1	1	1	1	1
08. OTROS	Otros Servicios	OTA_CTAC	Consultas Técnicas Sobre Aspectos Contables	1	1	1	1	1	1
08. OTROS	Otros Servicios	OTA_ICREQ	Informes Complementarios a los de Auditoría de Cuentas Requeridos por Supervisores	1	1	1	1	1	1
08. OTROS	Otros Servicios	OTA_OTEI	Otros Trabajos Como Experto Independiente	1	1	1	1	1	1
08. OTROS	Otros Servicios	OTA_PAIF	Procedimientos Acordados Sobre Información Financiera	1	1	1	1	1	1
08. OTROS	Otros Servicios	OTA_PAINF	Procedimientos Acordados Sobre Información NO Financiera	1	1	1	1	1	1
08. OTROS	Otros Servicios	OTA_RLIFH	Revisión Limitada Información Financiera Histórica	1	1	1	1	1	1
08. OTROS	Otros Servicios	OTA_TADIFH	Trabajos de Aseguramiento Distintos a los de Información Financiera Histórica	1	1	1	1	1	1
08. OTROS	Otros Servicios	OTA_TEIRL	Trabajos Como Expertos Independientes Requeridos Por Ley	1	1	1	1	1	1
10. FORM	Formación	FORMACIÓN	FORMACIÓN	1	1	1	1	1	1
11. ACT	Servicios Actuariales	ACT_ACT	Servicios Actuariales <i>(con requisitos 16.1.b 2º y/o 5.3 RUE)</i>	2	2	1	2	2	1

Lista de servicios prohibidos y permitidos

Mazars Tax & Legal

Tipo de trabajo	Descripción	Servicio	Descripción del servicio	NO EIP			EIP		
				ENTIDAD AUDITADA	CADENA DE CONTROL DE AUDITADA	VINCULADA SIGNIFICATIVA DE AUDITADA	ENTIDAD AUDITADA	CADENA DE CONTROL DE AUDITADA	VINCULADA SIGNIFICATIVA DE AUDITADA
SERVICIOS MAZARS ASESORES Y ABOGADOS									
AF	Asesoramiento fiscal	AF_NO REC	Asesoramiento Fiscal No Recurrente (con requisitos 5.3 RUE)	1	1	1	2	2	1
AF	Asesoramiento fiscal	AF_CTF	Consultas Técnicas Fiscales (con requisitos 5.3 RUE)	1	1	1	2	2	1
AF	Asesoramiento fiscal	AF_RECUR	Asesoramiento Fiscal Recurrente (con requisitos 5.3 RUE)	1	1	1	NO	NO	1
AL	Asesoría Laboral	ASE_L_DESD	Despido Disciplinario	NO	NO	1	NO	NO	1
AL	Asesoría Laboral	ASE_L_DESO	Despido Objetivo	NO	NO	1	NO	NO	1
AL	Asesoría Laboral	ASE_L_ERE	Expediente Regulación Empleo	NO	NO	1	NO	NO	1
AL	Asesoría Laboral	ASE_L_INST	Inspección de Trabajo (asesoría, no representación)(con requisitos 5.3 RUE)	2	2	1	NO	NO	1
AL	Asesoría Laboral	ASE_L_MCT	Modificación Condiciones de Trabajo (asesoría, no representación)	2	2	1	NO	NO	1
AL	Asesoría Laboral	ASE_L_NEGC	Negociación Colectiva	NO	NO	1	NO	NO	1
AL	Asesoría Laboral	ASE_L_OEXC	Otras Extinciones Contractuales	NO	NO	1	NO	NO	1
AL	Asesoría Laboral	ASE_L_PU	Asesoramiento Laboral Puntual (asesoría, no representación)	1	1	1	NO	NO	1
AL	Asesoría Laboral	ASE_L_RE	Asesoramiento Laboral Recurrente (asesoría, no representación)	1	1	1	NO	NO	1
AL	Asesoría Laboral	ASE_L_REL	Revisión Laboral	1	1	1	NO	NO	1
AL	Asesoría Laboral	ASE_L_SS	Seguridad Social	1	1	1	NO	NO	1
COC	Concursal	COG_REF	Refinanciación	NO	NO	1	NO	NO	1
CON	Contractual	CON_AGE	Agencia (revisión y procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	1
CON	Contractual	CON_CINT	Carta de Intenciones (revisión y procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	1
CON	Contractual	CON_COM AC	Compra Acciones/Participaciones (procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	1
CON	Contractual	CON_COMACT	Compra Activos/Rama de Actividad (procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	1
CON	Contractual	CON_CONF	Confidencialidad (revisión y procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	1
CON	Contractual	CON_DIST	Distribución (revisión y procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	1
CON	Contractual	CON_FRAN	Franquicia (revisión y procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	1
CON	Contractual	CON_OTRCON	Otros Contratos (revisión y procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	1
CON	Contractual	CON_PREPAR	Préstamo Participativo (revisión y procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	1
CON	Contractual	CON_PRSE	Prestación Servicios (revisión y procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	1
CON	Contractual	CON_SUM	Suministro (revisión y procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	1

Lista de servicios prohibidos y permitidos

Mazars Tax & Legal

Tipo de trabajo	Descripción	Servicio	Descripción del servicio	NO EIP			EIP		
				ENTIDAD AUDITADA	CADENA DE CONTROL DE AUDITADA	VINCULADA SIGNIFICATIVA DE AUDITADA	ENTIDAD AUDITADA	CADENA DE CONTROL DE AUDITADA	VINCULADA SIGNIFICATIVA DE AUDITADA
SERVICIOS MAZARS ASESORES Y ABOGADOS									
DD	Due diligence	DD_DDA	Due Diligence Administrativa	1	1	1	1	1	1
DD	Due diligence	DD_DDF	Due Diligence Fiscal	1	1	1	1	1	1
DD	Due diligence	DD_DLL	Due Diligence Laboral	1	1	1	1	1	1
DD	Due diligence	DD_DDM	Due Diligence Mercantil	1	1	1	1	1	1
DD	Due diligence	DD_DDMAFL	Due Diligence M+A+F+L	1	1	1	1	1	1
OTF	Otros fiscal	OTF_CDGTF	Consultas Dirección General de Tributos	1	1	1	1	1	1
OTF	Otros fiscal	OTF_DRENT	Declaraciones de Renta	NO	NO	1	NO	NO	1
OTF	Otros fiscal	OTF_INFEXP	Informes expatriados/impatriados	1	1	1	NO	NO	1
OTF	Otros fiscal	OTF_INFTEC	Informes técnicos (con requisitos 5.3 RUE)	1	1	1	2	2	1
OTF	Otros fiscal	OTF_OTDETR	Otras Declaraciones Tributarias (con requisitos 5.3 RUE)	1	1	1	2	2	1
PEC	Procedimiento Económicos y Contenciosos	PEC_CON_AD	Procedimientos Contencioso Administrativos (litigios no significativos)	2	2	1	NO	NO	1
PEC	Contenciosos	PEC_ECO_AD	Procedimientos Económico Administrativos (litigios no significativos)	2	2	1	NO	NO	1
PF	Planificación Fiscal	PF_OTPLFI	Otra Planificación Fiscal	NO	NO	1	NO	NO	1
PF	Planificación Fiscal	PF_OPREEST	Operaciones de restructuración	NO	NO	1	NO	NO	1
PF	Planificación Fiscal	PT_DOC	Documentación Precios de Transferencia_(Revisión y procedimientos formales) (con requisitos 5.3 RUE)	2	2	1	2	2	1
PRO	Procesal	Civil	Civil (litigios no significativos/procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	1
PRO	Procesal	Mercantil	Mercantil (litigios no significativos/procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	1
PRO	Procesal	Penal	Penal	NO	NO	1	NO	NO	1
PT	Precios de Transferencia	PT_ACT	Actualización Precios de Transferencia (con requisitos 5.3 RUE)	1	1	1	2	2	1
RF	Revisión fiscal	RF_OTREVFI	Otras Revisiones Fiscales (con requisitos 5.3 RUE)	1	1	1	2	2	1
SOC	Societario	COC_ADMCON	Administración Concursal	NO	NO	NO	NO	NO	NO
SOC	Societario	COC_CONAC	Concurso Acreedores	NO	NO	NO	NO	NO	NO
SOC	Societario	SOC_ASPPUNT	Asesoramiento Mercantil Puntual	1	1	1	NO	NO	1
SOC	Societario	SOC_CTI	Consultas Técnicas Jurídicas (revisión y procedimientos formales)	1	1	1	2	2	1
SOC	Societario	SOC_ASREC	Asesoramiento Mercantil Recurrente	1	1	1	NO	NO	1
SOC	Societario	SOC_COSOC	Constitución Sociedad (revisión y procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	1
SOC	Societario	SOC_DI/LI	Disolución/Liquidación	NO	NO	1	NO	NO	1
SOC	Societario	SOC_ESC	Escisión (procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	1
SOC	Societario	SOC_FUS	Fusión (procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	1
SOC	Societario	SOC_MODE	Modificación Estatutos (revisión y procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	1
SOC	Societario	SOC_MOS	Modificación Órganos Societarios (revisión y procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	1
SOC	Societario	SOC_PSOC	Pacto de Socios (procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	NO
SOC	Societario	SOC_RECIP	Recomposición Patrimonial (procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	NO
SOC	Societario	SOC_SECI	Secretario Jurídico	NO	NO	NO	NO	NO	NO
SOC	Societario	SOC_TRA	Transformación (procedimientos formales)	2	2	1	NO	NO	NO

Lista de servicios prohibidos y permitidos

Mazars Financial Advisory

Tipo de trabajo	Descripción	Servicio	Descripción del servicio	NO EIP			EIP		
				ENTIDAD AUDITADA	CADENA DE CONTROL DE AUDITADA	VINCULADA SIGNIFICATIVA DE AUDITADA	ENTIDAD AUDITADA	CADENA DE CONTROL DE AUDITADA	VINCULADA SIGNIFICATIVA DE AUDITADA
SERVICIOS MAZARS FINANCIAL ADVISORY									
CF	Corporate Finance	CF_ACQM	Acquisition Mandate	NO	NO	1	NO	NO	1
CF	Corporate Finance	CF_DIM	Disposal Mandate	NO	NO	1	NO	NO	1
CF	Corporate Finance	CF_FR	Fund Raising	NO	NO	1	NO	NO	1
CM	Capital Markets (IPO)	CM_OTAS	Otros Asesoramientos	1	1	1	NO	NO	1
DD	Due diligence	DD_BUY	Due Diligence Buyer	1	1	1	1	1	1
DD	Due diligence	DD_SEL	Due Diligence Seller	1	1	1	1	1	1
FI	Forensic Investigation	FI_AOPIC	Auditing on Paid-In Capital	NO	NO	1	NO	NO	1
FI	Forensic Investigation	FI_LSF1	Litigation Support & Forensic Investigations	NO	NO	1	NO	NO	1
PF	Project Finance	PF_PF	Project Finance	NO	NO	1	NO	NO	1
RS	Restructuring Services	RS_AUPB&CR	Assistance to Under-Performing Business & Corporate Restructuring	NO	NO	1	NO	NO	1
RS	Restructuring Services	RS_IBR	Independent Business Review	NO	NO	1	NO	NO	1
VAL	Valuations	VAL_BV	Business Valuation	NO	NO	1	NO	NO	1
VAL	Valuations	VAL_CF/FFA	Certification of Fairness/Financial Fairness Appraisal	NO	NO	1	NO	NO	1

Lista de servicios prohibidos y permitidos

Mazars Servicios Profesionales

Tipo de trabajo	Descripción	Servicio	Descripción del servicio	NO EIP			EIP		
				ENTIDAD AUDITADA	CADENA DE CONTROL DE AUDITADA	VINCULADA SIGNIFICATIVA DE AUDITADA	ENTIDAD AUDITADA	CADENA DE CONTROL DE AUDITADA	VINCULADA SIGNIFICATIVA DE AUDITADA
SERVICIOS MAZARS SERVICIOS PROFESIONALES									
ACC	Accounting	ACC_GCF	Gestión Contable y Fiscal	NO	NO	1	NO	NO	1
ACC	Accounting	ACC_IA	Interim Accounting	NO	NO	1	NO	NO	1
ACC	Accounting	ACC_RF	Representación Fiscal	NO	NO	1	NO	NO	1
ACC	Accounting	ACC_SUP	Supervisión (<i>revision</i>)	2	2	1	NO	NO	1
ACC	Accounting	ACC_TC	Teneduría Contable	NO	NO	1	NO	NO	1
MIX	Mixto	MIX_GCF+PA	Gestión Contable y Fiscal + Payroll	NO	NO	1	NO	NO	1
MIX	Mixto	MIX_SU+PA	Supervisión + Payroll	NO	NO	1	NO	NO	1
MIX	Mixto	MIX_TC+PA	Teneduría Contable + Payroll	NO	NO	1	NO	NO	1
PR	Payroll	PR_EXLA	Externalización Laboral	NO	NO	1	NO	NO	1

PARA PREGUNTAS O COMENTARIOS

Contactar con Acceptance Spain:
acceptance.spain@mazars.es